

Monografía, La Educación Tributaria y su Incidencia en el Recaudo Eficiente del  
Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Garzón para las Vigencia 2021 - 2023

Presentan:

Karol Yuliana Lemus Palacios, Mauricio Moya Cerquera

Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Trabajo de Monografía

María Leonor Diaz Castellano, Sandra Patricia Ochoa Montoya

Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Noviembre 2024

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios por brindarnos la sabiduría e inspiración necesaria para culminar nuestra monografía, por darnos la oportunidad de aprender, mejorar y enfrentar desafíos en el proceso desarrollado, generando el éxito de este trabajo.

A nuestra familia por darnos amor y apoyo absoluto siendo un pilar primordial en nuestro camino, gracias por motivarnos a lograr nuestros sueños, impulsándonos a ser mejores personas y enseñándonos a persistir sin importar los obstáculos.

Igualmente queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las docentes María Leonor Díaz Castellano, Sandra Patricia Ochoa Montoya y la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, quienes nos proporcionaron su incondicional apoyo, tiempo, paciencia y acompañamiento durante este proceso, por cada corrección, consejos y palabras de aliento las cuales representaron un crecimiento personal y profesional.

## PRÓLOGO

Es crucial contextualizar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), en términos históricos donde se analiza la evolución que tuvo a nivel nacional y local permitiendo herramientas que ayudaron al crecimiento, asimismo como diversas entidades públicas y privadas están relacionadas para dar a conocer su funcionamiento como sus responsabilidades frente a este impuesto; para poder dar al lector un sentido al porque se hace el recaudo de este, además generar conciencia permanente de las responsabilidades fiscales y del cumplimiento obligatorio de los diferentes sujetos pasivos, de esta manera el lector no lo perciba solo como una obligación sino también una responsabilidad que ayudará al crecimiento y desarrollo socioeconómico de toda la población del Municipio de Garzón Huila.

Para eso es esencial la educación dentro de los diferentes actores que intervienen en la economía y no solo de temas de estrategias de marketing o desarrollo de procesos, sino también en tributación, tarifas, hechos generadores y la importancia que tiene un impuesto municipal como es el de Industria y Comercio que en muchas ocasiones es olvidado por las personas naturales y jurídicas en el desarrollo de las diversas actividades económicas.

## RESUMEN

El recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es esencial para el desarrollo económico de un municipio porque proporciona los recursos necesarios para financiar distintos proyectos de infraestructura, educación, salud, entre otros; por esta razón la evolución normativa nacional y local se va adaptando a las necesidades del contribuyente y las nuevas actividades de recaudo tanto industriales, comerciales y de servicios que surgen. Así mismo se examina las características del impuesto donde se determinan los sujetos activos, pasivo e igualmente el hecho generador según las actividades que realice de manera directa o indirecta, con o sin establecimiento, también como se recauda en el Municipio de Garzón Huila del periodo 2021 al 2023 comparando los resultados obtenidos.

En cuanto a la educación tributaria esta juega un papel importante en el recaudo del ICA, así como en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), están estrechamente relacionados, puesto que, al fomentar una mayor conciencia tributaria del municipio mencionado anteriormente, fortalece la cultura tributaria y lograrían aumentar el recaudo, considerando que es esencial educar a nuevas generaciones, las Instituciones de Educación Superior (IES), las MYPIMES. Las Universidades contribuyen mediante consultorios contables, junto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a través de su iniciativa Núcleos de Apoyo Contable Fiscal (NAF) proporcionando capacitaciones en el ámbito tributario y contable la cual beneficia a la comunidad.

## CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS .....	2
PRÓLOGO.....	3
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN .....	9
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	11
Conceptos Generales.....	11
Tributo:.....	11
EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA).....	14
Normatividad a Nivel Nacional .....	14
Normatividad a Nivel Municipal. ....	17
Características del Impuesto Industria y Comercio ICA.....	20
Hecho generador .....	20
Tarifas de Impuesto de Industria y Comercio para el Año 2023 del Municipio de Garzón.....	22
RECAUDO HISTÓRICO ACUMULATIVOS DE IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA .....	23
TENDENCIA ECONÓMICA SEGÚN CÁMARA DE COMERCIO .....	35
LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA.....	39
Educación Tributaria Internacional.....	39
Educación Tributaria Nacional .....	39

Educación Tributaria Local.....	43
LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE .....	54
LOS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA.....	57
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) .....	57
Ministerio de Educación .....	58
Entidades Territoriales .....	59
Cámara de Comercio.....	60
CONCLUSIONES .....	62
RECOMENDACIONES .....	63
REFERENCIAS.....	65

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Evolución Normativa en el Municipio de Garzón Huila .....	17
Tabla 2 <i>Valor de Impuesto ICA Agrupado por Actividad para el Año 2023</i> .....	22
Tabla 3 <i>Tarifas de Impuestos ICA para el Municipio de Garzón Según</i> .....	23
Tabla 4 <i>Ingresos Totales Acumulativos del Municipio de Garzón desde 2021 – 2023</i> ...	24
Tabla 5 <i>Histórico de Ingresos Acumulativo por Impuesto de Industria y Comercio en los periodos 2021 - 2023</i> .....	25
Tabla 6 <i>Ingresos Por Impuesto de Industria y Comercio y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 – 2023</i> .....	27
Tabla 7 <i>Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Comerciales desde 2021 - 2023</i> . .....	28
Tabla 8 <i>Impuesto Acumulativos de Industria y Comercio - Sobre Actividades Industriales desde 2021 – 2023</i> .....	30
Tabla 9 <i>Impuesto Acumulativo de Industria y Comercio - Sobre Actividades Servicios desde 2021 - 2023</i> .....	32
Tabla 10 <i>Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio Sobre Actividades y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 - 2023</i> .....	34
Tabla 11 <i>Sociedades constituidas por actividad económica en el año 2021</i> .....	36
Tabla 12 <i>Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2021</i> ..	44
Tabla 13 <i>Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2022</i> ....	47
Tabla 14 <i>Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2023</i> ...	49
Tabla 15 <i>Capacitaciones en Diferentes Modalidades 2021 - 2023</i> .....	51
Tabla 16 <i>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</i> .....	54

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1	<i>Ingresos Totales Acumulativos del Municipio de Garzón desde 2021 – 2023..</i>	24
Figura 2	<i>Histórico de Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio en los periodos 2021 - 2023.....</i>	26
Figura 3	<i>Ingresos Por Impuesto de Industria y Comercio y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 – 2023.....</i>	27
Figura 4	<i>Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Comerciales desde 2021 - 2023. ....</i>	29
Figura 5	<i>Impuesto Acumulativo de Industria y Comercio - Sobre Actividades Industriales desde 2021 – 2023 .....</i>	31
Figura 6	<i>Ingresos Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Servicios desde 2021 – 2023.....</i>	33
Figura 7	<i>Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio Sobre Actividades y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 – 2023.....</i>	35
Figura 8	<i>Sociedades Constituidas por Tipo de Organización Para el año 2021 .....</i>	38
Figura 9	<i>NAF que realizaron charlas y capacitaciones 2022.....</i>	41
Figura 10	<i>Top 5 NAF que realizaron charlas y capacitaciones 2023 .....</i>	42
Figura 11	<i>Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2021 ..</i>	45
Figura 12	<i>Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2022 .</i>	48
Figura 13	<i>Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2023 .</i>	50
Figura 14	<i>Capacitaciones en Diferentes Modalidades 2021 - 2023.....</i>	52
Figura 15	<i>Actividades Personalizadas de Capacitaciones y Cantidades de Asistentes....</i>	53

## INTRODUCCIÓN

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es uno de los tributos que mayor importancia tiene en un municipio y es donde se puede evaluar cómo está distribuido las actividades económicas dentro Garzón Huila, también su nivel de contribución a los ingresos totales del territorio.

Su origen tratan desde los principios eclesiásticos cuando este impuesto era el diezmo o su consideración existían sobre las actividades económicas de territorios, pero debido a su naturaleza este recaudo o “impuesto” no se dejaba para la inversión del territorio sino, que se llevaba a unas arcas diferentes y así ser utilizado desde otras entidades para diferentes actividades, pero debido a los cambios que se han realizado en su naturaleza de tratamiento, cada municipio tiene la autonomía para hacer uso de ese recurso y no solo eso, también sus características esenciales como lo son parámetros de recaudo, tarifas, hechos generadores y esto es diferente en cada región del país para el desarrollo de su competitividad municipal y empresarial.

En cuanto al correcto uso del recaudo del impuesto de Industria y Comercio es clave decir que, ayuda a la financiación de funcionamiento de las políticas públicas, que apoyan un desarrollo sostenible, mejoramiento de infraestructura, creación de nuevos empleos, reducción en la desigualdad, trabajo decente y crecimiento económico; alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que para el 2030 las personas disfruten de paz y prosperidad.

Para el municipio de Garzón Huila sus actividades económicas han tenido un crecimiento y un comportamiento que varía dependiendo el periodo, también vemos como unos años atrás las actividades por las cuales se hacían el recaudo cambiaron aumentando los hechos generadores y también sus tarifas, a su vez como el municipio cargaba la información a Categoría Única de

Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) no se hacía de manera discriminada por actividad, sino que se tomaba la actividad comercial y todo lo que se desarrollaba en el territorio se subía como si fuera lo único que se presentaba como hecho generador.

Respecto a la responsabilidad hay varias entidades incluyendo la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Educación, las entidades territoriales y la Cámara de Comercio; estos entes tienen una gran importancia en el cumplimiento fiscal además juegan un papel importante al momento de capacitar a las personas naturales, jurídicas y asociaciones que hacen parte del desarrollo económico de un municipio; de esta manera que su aporte sea el correcto y que conozcan cual es el hecho generador por el cual se les hace un recaudo, también cuales son las diferentes tasa que se cobran y el uso que se le da a ese dinero en el crecimiento sostenible de cada municipio.

La educación tributaria contribuye en la implementación de nuevas estrategias en los procesos de recaudo, construye cultura tributaria fomentando la no evasión del impuesto, un contribuyente consiente de su proceder adquiere responsabilidad fiscal y conocimiento de los riesgos asociados al incumplimiento de este impuesto, por otro lado; las entidades del estado junto a las Universidades tienen un rol activo para instruir a personas naturales y jurídicas siendo un pilar fundamental para el crecimiento económico del país, están estrechamente relacionado con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como, la educación de calidad, trabajo decente y crecimiento económico e Industria, innovación e infraestructura.

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Impuesto de Industria y Comercio consolidado está bajo la plena autonomía de los municipios y distritos, las corporaciones (consejos municipales y distritales, asambleas departamentales) en el desarrollo de sus actividades a través de acuerdos son los únicos habilitados para definir los elementos clave del tributo, como los avisos y tableros y la sobretasa bomberil. Esta autonomía les permite regular aspectos como las exenciones, exclusiones, no sujeciones, descuentos, el régimen sancionatorio y el registro de contribuyentes, así como establecer los procedimientos administrativos relacionados con la gestión del impuesto, según lo dispuesto por la Ley.

Además, los municipios y distritos conservan la facultad de fiscalizar a los contribuyentes, imponer sanciones conforme a sus estatutos tributarios y determinar los descuentos aplicables, asegurando que el recaudo no se vea afectado por normativas externas, manteniendo los descuentos que cada entidad territorial apruebe. (Malagón, 2021)

### Conceptos Generales

**Tributo:** Moya Millán (2006), lo define como “las prestaciones obligatorias comúnmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su poder de imperio a las personas que se encuentran sometidas al ámbito especial de una Ley, con la finalidad de cubrir los gastos públicos (Machado, Montoya, & Montoya, 2022)

**Impuesto:** “El contribuyente está obligado a pagar el impuesto sin recibir ninguna contraprestación por parte del Estado. No hay una relación do ut des, es decir, los impuestos representan la obligación para el contribuyente de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado”. (C-545-94, 1994)

**Evasión fiscal:** “Para Ochoa León, 2014 la conducta ilícita por el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la Ley”. (Universidad Piloto de Colombia, 2021).

**Elusión fiscal:** “Para Ochoa León, 2014 la no configuración de la hipótesis establecida en la norma tributaria como hecho imponible, o que de configurarse se provoque una carga mucho menor, mediante la realización de hechos que aisladamente son lícitos”. (Universidad Piloto de Colombia, 2021)

**Sujeto Activo:** “En la Sentencia C-987 de 1999, se atribuyen tres significados del sujeto activo de un tributo en los siguientes términos: por un lado, podemos hablar del sujeto activo del tributo, que es la autoridad que tiene la facultad de crear y regular un determinado impuesto. De otro lado, es posible hablar del sujeto activo de la obligación tributaria, que es el acreedor de la suma pecuniaria, de tributo decretado y tiene la facultad de exigir esa prestación. Y, por último, podemos hablar del beneficiario del cual es la entidad que finalmente puede tener estos.” (Lizarazo & Velasco, 2024)

**Sujeto Pasivo:** “Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, la persona natural, jurídica o sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal. PARÁGRAFO 1o. Una persona natural o jurídica o una sociedad de hecho realizan una actividad industrial, comercial o de servicios en el Municipio de Garzón, cuando en su desarrollo operacional utiliza la dotación e infraestructura del municipio directamente o a través de sus agencias o en representación de ella. PARÁGRAFO 2o. Entiéndase por dotación e infraestructura del municipio los recursos físicos, económicos y sociales que en él existen, tales

como: servicios públicos, medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, el mercado y los factores socioeconómicos que los promueven y desarrollan.” (Concejo Municipal , 2015)

**Hecho Generador:** “El hecho generador del impuesto de Industria y Comercio está constituido por el ejercicio o realización directa de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.” (Art 25; Decreto 423 de 1996, 1996)

**Base Gravable:** “La base gravable del impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, por concepto de actividades industriales, comerciales o de servicios, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no están expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.” (Art 119; Acuerdo 025 , 2023)

**Tarifa:** “Son otra forma de recolección de ingresos para el Estado, estas se generan básicamente por la prestación de un servicio específico que brinda la Nación o por el aprovechamiento de un recurso público, estas, a diferencia de los impuestos, si reciben una contraprestación directa por el pago y es el acceso al servicio.” (Chaves, 2023)

**Periodo Gravable:** “El año o periodo gravable es el año calendario durante el cual se perciben los ingresos como contraprestación a la realización de las actividades gravadas. Pueden existir periodos menos (fracción de año) en el año de iniciación y en el e terminación de actividades.” (Art 74, Acuerdo 022, 2020)

## **EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)**

### **Normatividad a Nivel Nacional**

Al hablar del impuesto de Industria y Comercio se tiene que hacer un retroceso en el tiempo para comprender las diferentes modificaciones por las que ha pasado este impuesto. En la época colonial (La Gran Colombia) no existía lo que conocemos hoy en día como Impuesto de Industria y Comercio (ICA), pero había ciertos impuestos similares, uno de ellos era el Alcabala, el cual era un gravamen territorial impuesto por la corona española en todas sus colonias, su recaudo principal era gravar la venta de bienes, pero también se aplicaba sobre transacciones comerciales, industriales y de servicios. Por otro lado, un impuesto significativo durante la época fue el diezmo que se utilizaba con el fin de financiar la iglesia y cubrir ciertos gastos del sacerdote, afectaba los comerciantes que trabajaban en ganadería y agricultores, era un gravamen indirecto del 10% sobre la producción y su sujeto activo era la iglesia, afectando a los productores y comerciantes locales. (Molina, 2020)

Estos impuestos coloniales fueron bases fundamentales para la creación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en la República Colombiana, a lo largo de los años se produjeron hitos significativos que marcaron la evolución, lo que permitió la formación de una estructura organizacional y un marco normativo específico.

“El impuesto de Industria y Comercio tuvo su origen en el año de 1826 como un gravamen que se pagaba en razón de la utilización de la infraestructura municipal para ejercer una actividad industrial, comercial o de servicios, por lo que su denominación inicial fue la de ‘Contribución Industrial’.” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2019). Este impuesto

presenta transformaciones desde su implementación, debido a esto se crea con la finalidad de suplir necesidades y obtener recursos para el estado, considerando cambios económicos, siendo equitativos, mitigando la evasión, implementando normas internacionales, incluyendo la opinión pública y cambios de gobierno.

La ley 14 del año 1983 se hace la primera modificación del impuesto, donde se regulan las actividades comerciales, industriales y de servicios, se define su estructura y aplicación de los sujetos activos y pasivos, base gravable, tarifas, exenciones, beneficios y sanciones. Esta Ley se crea con el propósito de otorgar a los territorios municipales mayor autonomía, dado que, estos impuestos estaban centralizados, imposibilitando suplir los gastos que manifestaba cada municipio de cada departamento, aunque la norma permitió a los municipios tener más control sobre este impuesto, también estableció restricciones para prevenir el fraude y evasión fiscal, tales como, las tarifas máximas en la cual se establecen límites en las tarifas del municipio, prohibición de doble imposición, es decir, evita que sea grabado sobre el mismo hecho generador en más de una ocasión. (Ley 14, 1983)

La incidencia de la Ley 44 de 1990 en el impuesto de Industria y Comercio (ICA) fue sustancial para su evolución, ya que, se enfoca en el cobro del impuesto a entidades que ejerzan actividades industriales, teniendo como objetivo ampliar los ingresos municipales, especificando el lugar de pago del gravamen, como se establece en el Art 77 “para el pago del impuesto de Industria y Comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.” (Ley 44, 1990)

Por otro lado, en la Ley 788 de 2002 específicamente en el artículo 59, decreta que en el “*Procedimiento tributario territorial*. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.” (Ley 788, 2002). Teniendo en cuenta este artículo, se pretende el mejoramiento de los procesos de recaudo, permitiendo que los municipios establezcan tarifas conforme la actividad económica, se ajustan sanciones dependiendo la naturaleza de los tributos que administran, se hacen ajustes en la base gravable del impuesto de Industria y Comercio (ICA), en resumen, lo que busca esta Ley es modernizar el sistema tributario, fomentar la formalización con base a normas justas y coherentes.

Con la Ley 863 de 2003 se presentaron cambios importantes dentro de la normatividad, que beneficiaron a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio (ICA), específicamente en el artículo 115 que estipulaba que “Es deducible el ochenta por ciento (80%) de los impuestos de Industria y Comercio y de predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la renta del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa”. Teniendo en cuenta el anterior Artículo, se le permite al contribuyente del impuesto de Industria y Comercio reducir un 80% de lo que haya pagado en el cálculo de su impuesto sobre la renta. (Ley 863 de 2003)

La Ley 2010 de 2019 buscaba la eficiencia, regulación y administración de los tributos para la mejora del impuesto de Industria y Comercio (ICA), se incluyen sistemas tecnológicos que faciliten la declaración y pago del impuesto, por ende, aumentando la eficiencia de su recaudo. Este precepto se encarga de promover la modernización facilitando el cumplimiento e incentivando a la formalización, se busca el acceso a programas de capacitación y beneficios fiscales, por otro lado, se exige la publicación de información sobre el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y en que se gestiona, permitiendo a los habitantes del municipio tener conocimiento y evitar la corrupción. (Ley 2010, 2019)

### **Normatividad a Nivel Municipal.**

En el Municipio de Garzón Huila se presenciaron cambios significativos para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), estos cambios incluyen ajustes en las bases gravable, organización de las tarifas incluyéndose el código Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), además se proporcionaron beneficios para los contribuyentes, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo.

**Tabla 1**

*Evolución Normativa en el Municipio de Garzón Huila*

Acuerdos	Descripción
Acuerdo N° 037 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En este acuerdo se decretan tarifas para cada actividad de Industria y Comercio. Existen siete actividades industriales, que oscilan entre el 2% y 4% por mil. Las actividades comerciales son veintidós y sus tarifas varían entre 2% y 8% por mil.</li> <li>Las actividades por servicios varían entre 2% - 10% por mil.</li> <li>➤ En el artículo 53 se fija la base gravable de contribuyentes con actividades en más de un municipio “El contribuyente que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio a través de sucursales o agencias constituidas</li> </ul>

de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Para efectos del Impuesto de Industria y Comercio a pagar en Garzón, podrán descontar de la base gravable los ingresos obtenidos en esos municipios. PARÁGRAFO 1o. En el momento de ser objeto de investigación, los contribuyentes deben comprobar con copia auténtica que declararon y pagaron el Impuesto de Industria y Comercio en los municipios en donde aseguran haber realizado actividades gravables.

PARÁGRAFO 2o. Se entiende que una actividad comercial o de servicios se realiza fuera de Garzón cuando el acto de venta de productos, bienes o servicios o la suscripción del contrato respectivo se cumple fuera de la jurisdicción de Garzón.”.

(Art 53, Acuerdo N° 037, 2009)

- Se evidencia una nueva organización en las tablas de tarifas incluyéndose así, los códigos de actividad y tarifas de Industria y Comercio, conocida como Clasificación Industrial Internacional (CIU) Expedida por la Organización de Naciones Unidas y revisada por el DANE (Cámara de Comercio de Bogotá, s,f), haciendo más clara la asignación de tarifas.
- Se establecieron nuevas definiciones de bases gravables, como, en la base gravable especial para otras actividades, si bien en el acuerdo anterior estaba plasmada como base gravable para agencias de publicidad, administradores o corredores de bienes inmuebles, corredores de seguros y corredores de bolsa, en este acuerdo se desglosa de manera más asertiva los hechos que deben considerarse para el cálculo del impuesto. Por otro lado, se hace una modificación en la base gravable del sector financiero, llamándose en este acuerdo Base gravable especial para el sector financiero, en la que se establecen actualizaciones referentes a los ingresos operacionales anuales de los bancos, se agregan nuevo parámetro como, el

Acuerdo N° 022 de  
2020

rendimiento de inversiones de la sección de ahorros, ingresos varios e ingresos en operaciones con tarjeta de crédito.

- En el artículo 95 se habla de los requisitos para excluir de la base gravable ingresos percibidos fuera del municipio en el cual se estipula que, “Sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posee el Municipio, para la procedencia de la exclusión de los ingresos obtenidos fuera del Municipio, en el caso de actividades comerciales y de servicios realizados fuera de esta jurisdicción, el contribuyente deberá demostrar mediante facturas de venta, soportes contables u otros medios probatorios el origen extraterritorial de los ingresos, tales como los recibos de pago de estos impuestos en otros Municipios. En el caso de actividades industriales ejercidas en varios Municipios, deberá acreditar el origen de los ingresos percibidos en cada actividad mediante registros contables separados por cada planta o sitio de producción, así como facturas de venta expedidas en cada Municipio, u otras pruebas que permitan establecer la relación entre la actividad territorial y el ingreso derivado de ella.” (Art 95, Acuerdo N° 022, 2020) En este artículo se hace mención a la implementación de la tecnología como parte fundamental a la hora de reunir soportes que prueben los ingresos obtenidos en otros municipios a diferencia del anterior acuerdo, en donde en el artículo 59 se hace mención de comprobantes físicos.
- En este acuerdo se ajustan las tarifas, dependiendo de la actividad económica. En la actividad comercial la tarifa en cuanto a tiendas pequeñas, mini mercados, micro – mercados es de un 6%; contrastando con el acuerdo anterior. Por otro lado, las actividades comerciales al por mayor y detal cambia a un 8%. Actividades de servicio: En la parte de servicios de peluquería incrementan a un 5.8%, también los servicios técnicos y mecánicos en los que predominan el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos incrementan a un 10%, Servicios

Acuerdo N° 033 de 2020

Acuerdo N° 025 de  
2023

profesionales de consultoría y científicos. Servicios por el expendio de comidas y bebidas y actividades de transporte aumenta a un 8%

- Modificación de la base gravable; se incorpora una base mínima del impuesto de industria y comercio, según el artículo 143, “está orientada a los pequeños contribuyentes, que cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 437 de Estatuto Tributario Nacional, adicionado por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, para no ser responsables del IVA. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados, deberán declarar ingresos gravables mínimos anuales por mil (1000) UVT”
- Se hacen ajustes en las tarifas aplicables en las actividades industriales, comerciales y por servicios, Se evidencia cambios significativos en donde disminuye la tarifa por mil en el sector industrial, específicamente en la extracción de minas y canteras bajando a un 7% por mil, por otro lado, también disminuye las actividades de construcción puesto que, en el acuerdo anterior se encontraba sobre un 10% a 5% por mil bajando a 7% a 5% por mil.

*Nota.* Con base en datos Acuerdo N° 037 de 2009, acuerdo 022-033 de 2020, acuerdo 025 de 2023 del estatuto tributario del Garzón Huila

## **Características del Impuesto Industria y Comercio ICA**

### ***Hecho generador***

El Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Garzón se divide en diferentes tipos de sujetos pasivos, pero se determinan dependiendo su hecho generador que sea por actividades de servicios, industriales y comerciales, lo cual nos lleva a los diferentes hechos generadores que vamos a ver a continuación que según el estatuto tributario del municipio en cuestión.

Antes de identificar las actividades de servicio, industriales y comerciales hablemos del hecho generador incide sobre todas estas actividades que recae como materia imponible y que se

ejercen o se realizan en el municipio de mencionado anteriormente de manera directa o indirecta por personas naturales o jurídicas que permanezcan de manera permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento comercial o sin ellos.

Las actividades industriales para el municipio objeto de estudio y su recaudo están plasmadas por normativas como el artículo 34 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 343 de la Ley 1819 se pagarán en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.

En las actividades comerciales están definidas por el código de comercio tales como las actividades de expendio, compraventa, distribución de bienes o mercancías siempre y cuando no estén consideradas por la normatividad como actividades industriales y de servicios según el artículo 35 de la Ley 14 de 1983 y artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, para este tipo de actividades se ponen unas reglas para poder ser parte de la jurisdicción del Municipio de Garzón:

- Que se realicen en establecimientos o puntos de ventas abierto en la territorialidad del municipio.
- Si las ventas directas a consumidores por de medios digitales se tomar en cuenta el punto de despacho.
- Si en caso de que no se cuente con punto de venta o establecimiento comercial, se tomara el punto donde perfeccione la venta.

Para las tareas y labores que son ejecutados por personas naturales o jurídicas sin tener en cuenta quien los contrata, pero si se genera por la contraprestación de dinero o en especie sin tener en cuenta los factores materias ni intelectuales, pero con la finalidad de satisfacer una

necesidad se considera unas actividades de servicios que al igual que las actividades comerciales deben tener unas consideraciones:

- Para actividades de transporte se debe considerar el punto de despacho para poder considerarse esta actividad propia de la jurisdicción de Garzón.
- Para los servicios de internet, tv y telefonía fija como móvil se considerará en el municipio donde este el suscriptor, lo cual este estipulado en el contrato.

En el Municipio de Garzón todo aquel que realice estas actividades está obligado a pagar el impuesto de Industria y Comercio y tiene un diferenciador para cada actividad, también unos plazos o descuentos por pronto pago se debe considerar que el pago de impuesto de debe hacer por el periodo anual del año anterior de la fecha de declaración.

### **Tarifas de Impuesto de Industria y Comercio para el Año 2023 del Municipio de Garzón**

En los hechos generadores según el Municipio de Garzón Huila tienen una liquidación que están dadas en tarifas por mil, lo cual está estipulado en el acuerdo 025 de 2023 del estatuto tributario:

**Tabla 2**

*Valor de Impuesto ICA Agrupado por Actividad para el Año 2023*

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tarifa por mil</b>
Industrial	Agricultura, ganadería, cazas, silvicultura y pesca	7 – 10
	Explotación de minas y canteras	7
	Industrias manufactureras	2 – 7
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	7
	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	6
	Construcción	5 – 7
Comercial	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	2 – 8
	Transporte y almacenamiento	6
	Alojamiento y servicios de comida	5 – 8
	Información y comunicaciones	5 – 10
Servicios	Actividades financieras y de seguros	5

Actividades inmobiliarias	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5 – 10
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	5 – 8
Educación	2 -4
Actividades de salud humana y de asistencia social	6 -7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	5 – 8
Otras actividades de servicios	5 – 10

*Nota.* Con base en datos acuerdo 025 de 2023 del estatuto tributario del Garzón Huila

Dentro del acuerdo en el artículo 154 hace referencia de las tarifas de impuesto Industria y Comercio consolidadas para el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación reglamenta y modifica de la siguiente manera.

### **Tabla 3**

*Tarifas de Impuestos ICA para el Municipio de Garzón Según*

<b>Actividad</b>	<b>Tarifa por mil</b>
Industrial	8 x 1000
Comercial	8 – 9 x 1000
Servicios	7 – 10 x 1000

*Nota.* Con base en datos acuerdo 025 de 2023 del estatuto tributario del Garzón Huila

## **RECAUDO HISTÓRICO ACUMULATIVOS DE IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA**

Para realizar un comparativo del recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Garzón Huila se debe evaluar cuál es la importancia del recaudo general de los ingresos del municipio mismo por lo cual se presenta a identificar en los periodos del año 2021 hasta el 2023, dando claridad que la información del año 2021, en el recaudo del impuesto de Industria y Comercio no se hacía de manera discriminada, sino que incluían todo lo generado por este impuesto a una sola actividad económica.

En los periodos de ingresos totales del Municipio de Garzón para el periodo de septiembre es donde hay mayor variación porcentual al punto que llega al 19% y con una variación absoluta desde de los de \$15.302.502 teniendo en cuenta que estos valores son dados

en miles de pesos colombianos; cayendo en un 4% de su crecimiento para el periodo de diciembre dando como diferencia de su variación absoluta de \$1.235.582, aun cuando existió crecimiento en sus ingresos totales, comparada con el año anterior en el mismo periodo no fue lo suficiente para mantener en incremento.

**Tabla 4**

*Ingresos Totales Acumulativos del Municipio de Garzón desde 2021 – 2023*

Periodo	2021	2022	2023	Variación Absoluta	Variación Relativa
Enero - Marzo	\$ 27.596.986	\$ 33.432.039	\$ 36.980.200	\$ 3.548.161	11%
Abril - Junio	\$ 49.890.859	\$ 57.757.813	\$ 67.035.979	\$ 9.278.166	16%
Julio -Septiembre	\$ 73.643.919	\$ 79.039.791	\$ 94.342.293	\$ 15.302.502	19%
Octubre -Diciembre	\$ 101.715.873	\$ 107.870.848	\$ 124.408.932	\$ 16.538.084	15%

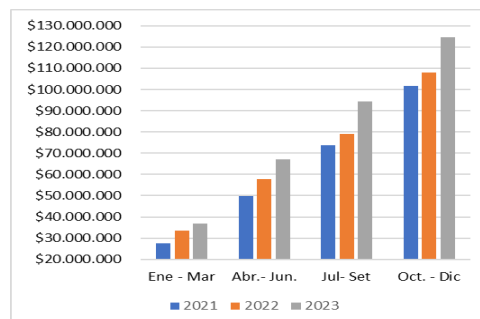
*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la

Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)

Para los trimestres reportados se encuentra siempre un crecimiento en cada uno de los años dejando claro que en los años estudiados los ingresos totales del mes de diciembre serian superiores a los del mes de enero.

**Figura 1**

*Ingresos Totales Acumulativos del Municipio de Garzón desde 2021 – 2023*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Dentro de la recolección de datos podemos identificar como el impuesto de Industria y Comercio tiene una variación diferente al comportamiento de los ingresos totales acumulativos, debido que su variación fue siempre de crecimiento positivo, pero se observa en la tabla 5 donde la variación del reporte de marzo en el periodo 2023 fue de un -36% que equivale a -\$725.932 valor dado en miles de pesos, disminuyendo a comparación al año anterior, para el reporte de junio su variación relativa llega a un 15% y sigue en crecimiento hasta Septiembre en un 20% que llega al punto de mayor variación de \$610.928 valor dado en miles de pesos.

**Tabla 5**

*Histórico de Ingresos Acumulativo por Impuesto de Industria y Comercio en los periodos 2021 - 2023*

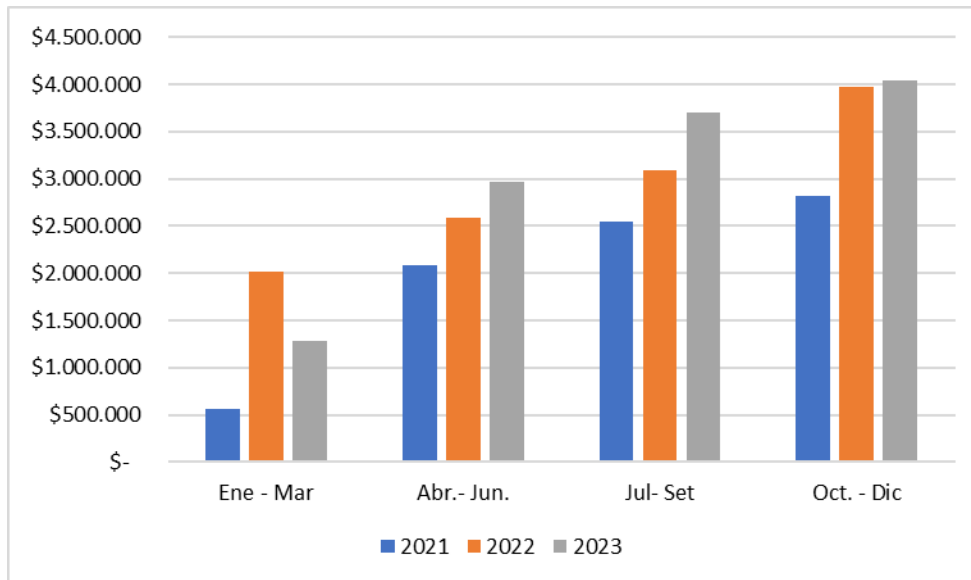
<b>Periodo</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
Enero - Marzo	\$ 561.651	\$ 2.009.389	\$ 1.283.457	\$ -725.932	-36%
Abril - Junio	\$ 2.085.439	\$ 2.584.089	\$ 2.970.995	\$ 386.905	15%
Julio -Septiembre	\$ 2.542.035	\$ 3.083.557	\$ 3.694.486	\$ 610.928	20%
Octubre -Diciembre	\$ 2.816.521	\$ 3.970.789	\$ 4.036.383	\$ 65.594	2%

*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Si se hace un análisis más detallado de los ingresos acumulativos por recaudo de Impuesto de Industria y Comercio desde el primer trimestre del año 2023 hasta diciembre del 2023 se encuentra que hay un incremento de \$2.752.926 valor dado en miles de pesos y si se evalúa el recaudo de 2021 hasta al 2023 existe un crecimiento de 43% lo cual muestra como el cambio dentro del acuerdo para el cobro del impuesto de Industria y comercio generado por el concejo municipal del Municipio de Garzón Huila influyo en los hechos generadores de actividades, sus tarifas; permitiendo un mayor ingreso por conceptos de ICA.

**Figura 2**

*Histórico de Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio en los periodos 2021 - 2023*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Para el desarrollo del análisis del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Garzón Huila se tomó como referencia Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en el cual se evidencia como sus reportes son trimestrales acumulativos y en los años 2021 al 2023 y como el ICA tiene una participación dentro de los ingresos totales del Municipio de Garzón.

El comportamiento que se observa en la tabla 6 y en la figura 3 inicia con una participación del 2.77% de la totalidad del ingreso acumulativos y sigue incrementando para el siguiente año en un 3.68%, pero se evidencia que tiene una leve inclinación negativa en un 0.44% para que al final del año 2023 termine su participación porcentual en 3.24%. Este comportamiento en la incidencia de los ingresos acumulativos totales del Municipio de Garzón

Huila, muestra como las actividades que generan el ICA aún son muy bajas debido a su porcentaje, se mantiene en un solo dígito y se estima que el crecimiento de las actividades industriales, comerciales y de servicios dentro del municipio pueden aumentar.

**Tabla 6**

*Ingresos Por Impuesto de Industria y Comercio y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 – 2023*

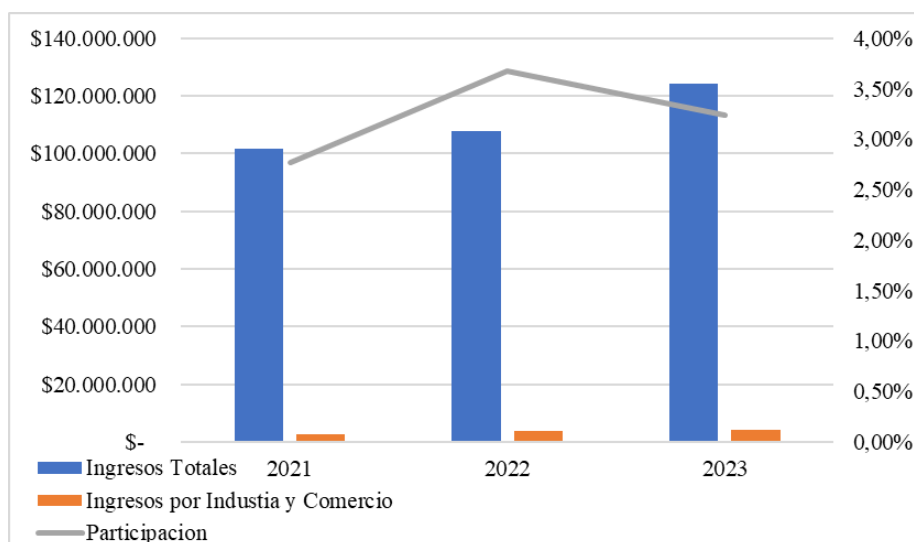
Año	Ingresos Totales	Ingresos por Industria y Comercio	Participación
2021	\$ 101.715.873	\$ 2.816.521	2,77%
2022	\$ 107.870.848	\$ 3.970.789	3,68%
2023	\$ 124.408.932	\$ 4.036.383	3,24%

*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la

Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

**Figura 3**

*Ingresos Por Impuesto de Industria y Comercio y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 – 2023*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la

Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Analizando cada una de las actividades que son las generadoras del pago acumulativos de Industria y Comercio, para eso las actividades comerciales según Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) nos muestra, como para el 2021 se subía la información en cada una de las actividades la totalidad del ingreso por Industria y Comercio lo cual no permite un punto de análisis para ver su crecimiento y aporte por actividad, pero para el año 2022 al 2023 se puede ver en detalle como es el aporte por el hecho generador.

Para los periodos que se dejan analizar teniendo una variación positiva dentro del año, lo que nos muestra el incremento trimestral en los ingresos percibidos por las actividades comerciales; pero si se hace un análisis de su variación absoluta se ve que hay una tendencia a la baja con porcentajes de -25%.

**Tabla 7**

*Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Comerciales desde 2021 - 2023.*

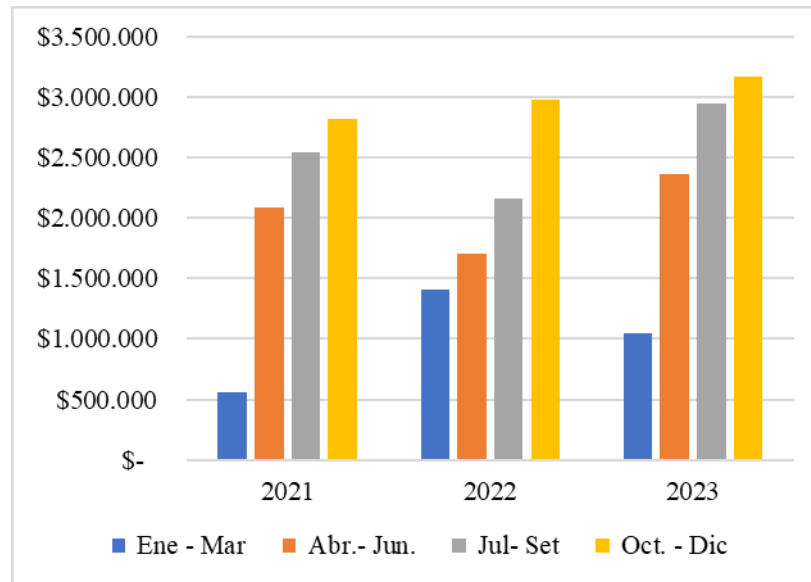
<b>Periodo</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
Enero - Marzo	\$ 561.651	\$ 1.404.965	\$ 1.049.200	\$ -355.765	-25%
Abril - Junio	\$ 2.085.439	\$ 1.707.298	\$ 2.363.237	\$ 655.939	38%
Julio -Septiembre	\$ 2.542.035	\$ 2.159.520	\$ 2.943.988	\$ 784.468	36%
Octubre -Diciembre	\$ 2.816.521	\$ 2.974.373	\$ 3.165.387	\$ 191.014	6%

*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Aun cuando inician con porcentaje a la baja en los reportes del segundo y tercer trimestre alcanza su máximo punto de 38% y 36 % de variación que para el segundo trimestre corresponde en miles de pesos a \$655.939 y en el tercer trimestre es de \$784.468; en el cuarto trimestre de nuevo cae en 30 puntos porcentuales dejando una variación de \$191.014 dada en miles de pesos que corresponde a un 6% de variación para este trimestre.

**Figura 4**

*Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Comerciales desde 2021 - 2023.*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Para las actividades industriales tenemos datos a que se pueden estudiar por su discriminación de reportes desde el primer trimestre 2022 hasta el cuarto trimestre de 2023 donde hay una variación dentro del mismo periodo de manera positiva, la más significativa es la que se lleva al tercer trimestre que desde el reporte del primer trimestre ha aumentado un 234% del valor inicial que en miles de pesos es \$323.011; pero no solo hay variaciones positivas dentro del mismo periodo si se compara por cada reporte presentado para los reportes del tercer trimestre al cuarto trimestre del 2023 se identifica una disminución porcentual de 36%, pero eso en un análisis del mismo año; para las variaciones absolutas el periodo del tercer trimestre fue donde se registró el porcentaje más alto de todos con un 164% en miles de pesos es de \$272.466.

**Tabla 8**

*Impuesto Acumulativos de Industria y Comercio - Sobre Actividades Industriales desde 2021 – 2023*

<b>Periodo</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
Enero - Marzo	\$ -	\$ 99.827	\$ 137.819	\$ 37.992	38%
Abril - Junio	\$ -	\$143.512	\$ 360.419	\$ 216.907	151%
Julio -Septiembre	\$ -	\$166.615	\$ 439.082	\$ 272.466	164%
Octubre -Diciembre	\$ -	\$201.743	\$ 460.830	\$ 259.086	128%
Diferencia de Periodos Mar - Dic	\$ -	\$101.917	\$ 323.011		-
Diferencia Porcentual de Periodos a Mar - Dic		102%	234%		-

*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)

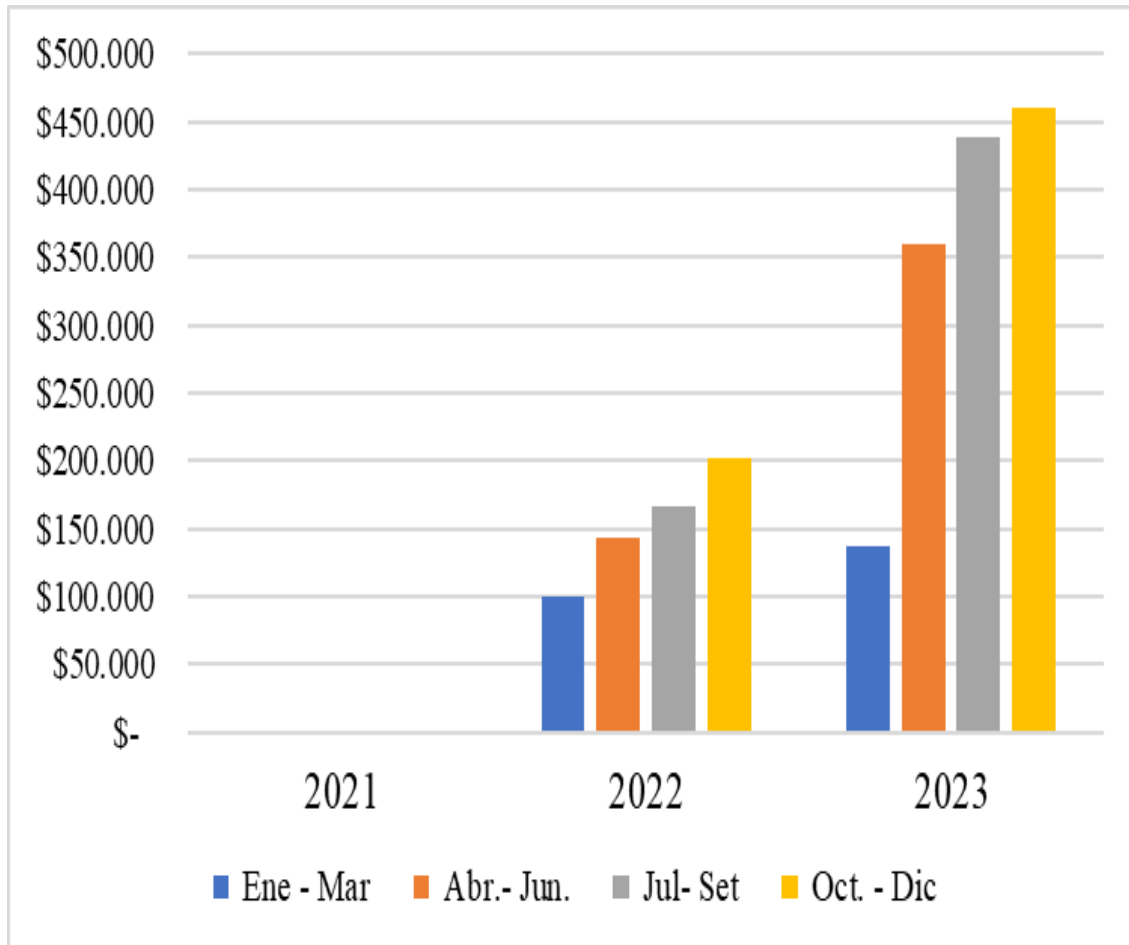
Se observa dentro de la figura 5, como predomina en el recaudo del en el periodo registrado del tercer trimestre y cuarto trimestre para las actividades comerciales a diferencia del mes del primer trimestre que es la más baja en el valor a recaudado; también un incremento significativo dentro de los años 2023 y 2023 que llegan hasta el 102% para el primer año y 234% para el segundo año.

Esto está dado por las modificaciones en la que tuvieron el estatuto tributario en el municipio de Garzón Huila, donde se variaron las tarifas del recaudo incrementando su nivel y la cantidad de hechos generadores para el pago acumulativo el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), por lo cual su variación supero en miles de pesos de un año a otro de \$259.086; sin tener en cuenta el 2021 que no se le discriminaba el recaudo por las actividades comerciales del municipio.

Dejando a los periodos comparativos del primer trimestre la variación más pequeña con un porcentaje de 38%.

**Figura 5**

*Impuesto Acumulativo de Industria y Comercio - Sobre Actividades Industriales desde 2021 – 2023*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Actividades de servicios según los reportes (CUIPO) se toman desde el año 2022 para su diferenciador respecto al año siguiente tiene la variación negativa mostrando como estas actividades de servicios no generaron el recaudo histórico si no, que su tendencia fue a la baja

cuyo periodo comparativo más bajo fue de un -81% dejando de recaudar así \$408.160 cifra dada en miles de pesos; aun cuando en el año 2023 en cada reporte presentado incrementaba su valor recaudado, su nivel histórico de recaudo dio en cada periodo negativo para el reporte del segundo trimestre aumento su recaudo en un 15% pero seguía a nivel comparativo en un -66% de los ingresos acumulativos generados por las actividades de servicios, en tercer trimestre alcanzo el valor en miles de pesos de \$311.416 pero comparando ese mismo trimestre en el año 2022 estaba en un -59% y dio un cierre al cuarto trimestre de 2023 un valor negativo de 48% dejando así la actividad con menor cantidad de recaudo de Impuesto de Industria y Comercio.

### Tabla 9

#### *Impuesto Acumulativo de Industria y Comercio - Sobre Actividades Servicios desde 2021 - 2023*

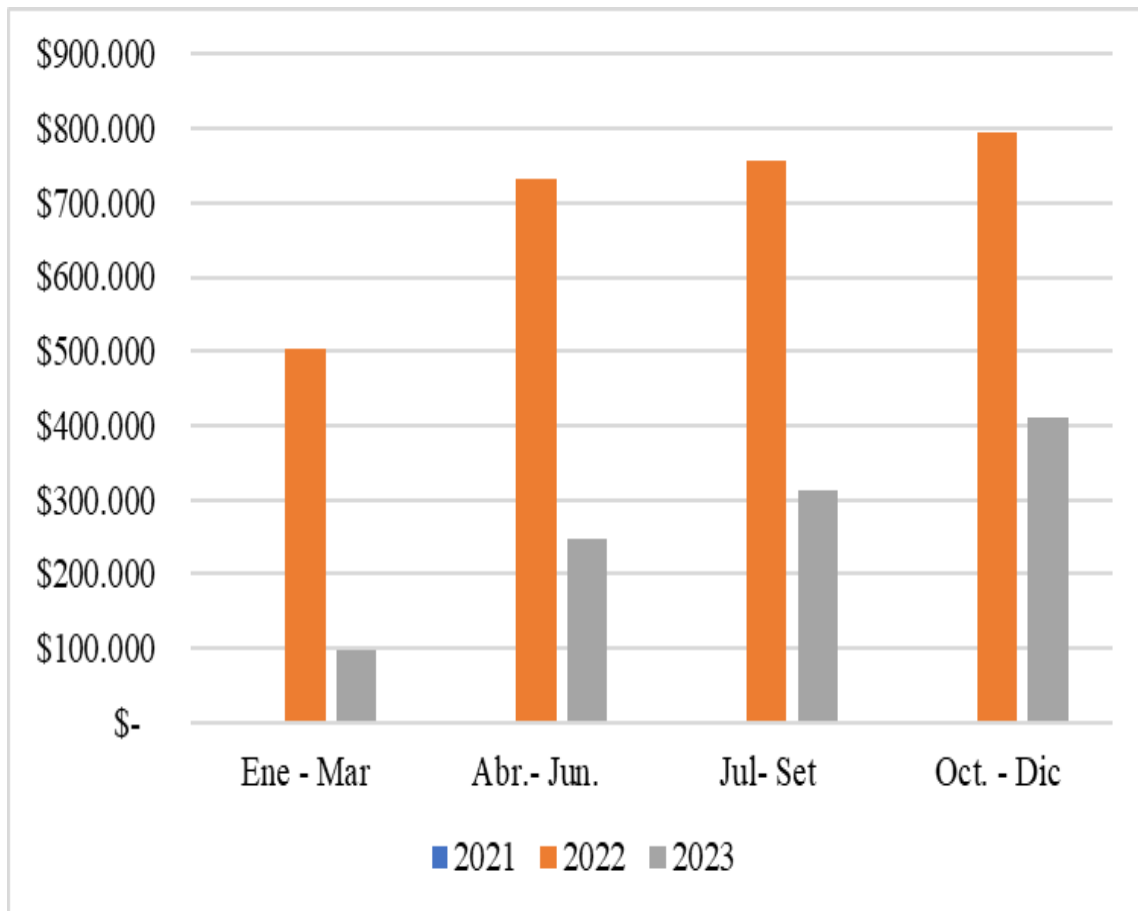
Periodo	2021	2022	2023	Variación Absoluta	Variación Relativa
Enero - Marzo	\$ -	\$ 504.598	\$ 96.438	\$ -408.160	-81%
Abril - Junio	\$ -	\$ 733.280	\$ 247.339	\$ -485.941	-66%
Julio -Septiembre	\$ -	\$ 757.422	\$ 311.416	\$ -446.006	-59%
Octubre -Diciembre	\$ -	\$ 794.672	\$ 410.166	\$ -384.506	-48%
Diferencia de Periodos Mar - Dic	\$ -	\$ 290.075	\$ 313.728	\$ -37.846	
Diferencia Porcentual de Periodos a Mar - Dic		57%	325%		

*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Aun cuando la variación es negativa, para el periodo 2023 su incremento desde el primer trimestre hasta el cuarto trimestre alcanzo 325% dejando como resultado al finalizar ese año un recaudo de \$410.166 valor en miles de pesos.

**Figura 6**

*Ingresos Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Servicios desde 2021 – 2023*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

Para los ingresos totales del Municipio de Garzón se puede observar cómo cada una de las actividades que hacen el hecho generador de impuestos de Industria y Comercio una participación aun cuando sus porcentajes es poca también deber ser objeto de un análisis más

global, como se evidencia en el 2022 la actividad que era más fuerte era la comercial con 2.76 % del total de los ingresos, pero para el 2023 disminuyó su participación, pero seguía siendo la de un mayor porcentaje con un 2.54%.

También se observa con el año 2023 aun cuando los ingresos acumulativos totales incrementaron exponencialmente y que no es directamente proporcional a los ingresos por impuestos de Industria y Comercio debido a que dos de sus actividades se disminuyeron en el caso de las actividades de servicio en un 0.44% y en las comerciales en un 0.22%, caso diferente a las actividades por industria que aumentaron un 0.18% lo cual no fue suficiente para nivelar el crecimiento proporcional de los ingresos totales del Municipio de Garzón.

**Tabla 10**

*Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio Sobre Actividades y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 - 2023*

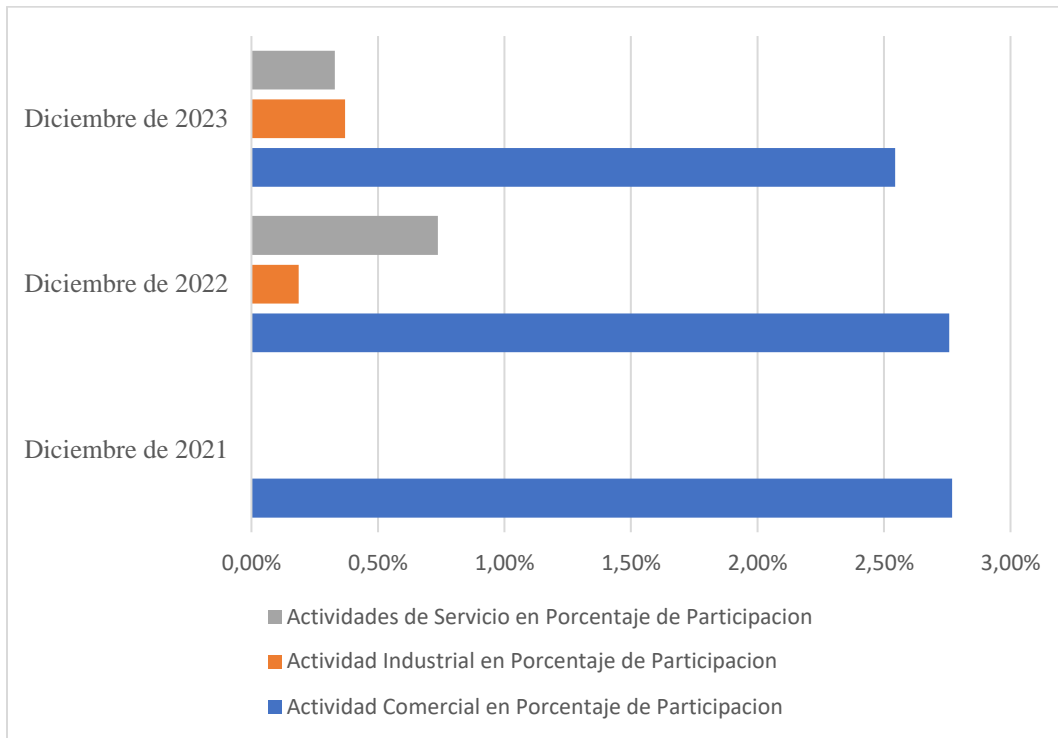
años	Ingresos Totales	Act. Comercial en miles de pesos	%	Act. Industrial en miles de pesos	%	Actividades Servicios en miles de pesos	%
Dic./2021	\$101.715.873	\$2.816.521	2,77%	-	-	-	
Dic./2022	\$107.870.848	\$2.974.373	2,76%	\$201.743	0,19%	\$ 794.672	0,74%
Dic./2023	\$124.408.932	\$3.165.387	2,54%	\$460.830	0,37%	\$ 410.166	0,33%

Nota. Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

En los ingresos acumulativos de las actividades de servicios el decrecimiento del año 2022 al año 2023 es considerable analizando el siguiente gráfico:

**Figura 7**

*Ingresos Acumulativos por Impuesto de Industria y Comercio Sobre Actividades y su Incidencia en los Ingresos Totales del Municipio de Garzón 2021 – 2023*



*Nota.* Valores dado en miles de pesos, elaboración propia con base en datos de la Contaduría General de la Nación, obtenidos de [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).

### **TENDENCIA ECONÓMICA SEGÚN CÁMARA DE COMERCIO**

Para el año 2021, según un documento generado por la Cámara y Comercio del Huila (CCH), a corte del 31 de diciembre de ese año en el Municipio de Garzón hubo un total de 2.392 sociedades constituidas. (Cámara de Comercio del Huila, 2022)

Para esto la Cámara de Comercio con las bases de datos que tienen de sus sociedades, personas naturales y jurídicas, se le hizo un seguimiento a la cantidad creadas y como dentro de la información que nos muestra en el estudio podemos identificar que como cada una de las

actividades tiene un impacto en el desarrollo económico por la constitución de sociedades lo cual se muestra de la de siguiente tabla.

**Tabla 11**

*Sociedades constituidas por actividad económica en el año 2021*

<b>Por actividad económica</b>	<b>Unidades productivas</b>	<b>Participación Porcentual</b>
Actividades Artísticas, de entretenimiento y recreación	62	2,59
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	15	0,63
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	68	2,84
Actividades financieras y de seguros	10	0,42
Actividades mobiliarias	14	0,59
Actividades profesionales, científicas y técnicas	68	2,84
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	102	4,26
Alojamiento y servicios de comida	358	14,96
Comercio al por mayor y al pormenor; vehículos	1.257	52,53
Construcción	52	2,17
Distribución de agua, saneamiento ambiental	8	0,33
Educación	13	0,54

Explotación de minas y canteras	5	0,21
Industrias manufactureras	179	7,48
Información y comunicaciones	39	1,63
Otras actividades de servicios	105	4,39
Suministro de electricidad, gas,vapor y aire acondicionado	1	0,04
Transporte y almacenamiento	36	1,50
N/A	1	0,04
<b>TOTAL</b>	<b>2.393</b>	<b>100,00</b>

Nota. Tomado de <https://www.cchuila.org/wp-content/uploads/Anexo->

## 2.IDENTIFICACION-DE-TENDENCIAS-DE-DEMANDA-Y-OPORTUNIDADES-DE-INVERSION-EN-MUNICIPIO-DE-GARZON.pdf

Según la información presentada la actividad que tiene un alto nivel de crecimiento es el comercio al por mayor y al por menos de vehículos con un 52.53% de la totalidad de los 2.393 de las sociedades establecidas, a diferencia de las de la explotación de minas que solo tiene un 0.21% de la totalidad mostrando como las actividades comerciales van a la cabeza seguido con un actividad de servicio de alojamiento y servicios de comida con un participación total de 14.96% y las actividades de industrias manufactureras también sigue en el tercer nivel con un porcentaje de 7.48%, teniendo una distribución de las tres tipos de actividades aun cuando la diferencia entre la que lleva a la cabeza que es la comercial es grande se observa también que hay una participación de las tres implicando un distribución económica más a lo comercial, pero sin dejar atrás las otras dos.

Para las 2.393 unidades productivas se evalúa como está distribuida según el tipo de organización lo que se evidencia como las personas naturales hubo mayor participación en la creación de las sociedades en un 89.55% y para las personas jurídicas corresponde en un 10.45%; dando como premisa que el crecimiento de las personas naturales en la participación de actividades económicas es más alta y que a las personas jurídicas la parte de su diversificación en sus actividades es baja a comparación de las personas naturales. (Cámara de Comercio del Huila, 2022)

### Figura 8

*Sociedades Constituidas por Tipo de Organización Para el año 2021*



Nota. Tomado de <https://www.cchuila.org/wp-content/uploads/Anexo-2.IDENTIFICACION-DE-TENDENCIAS-DE-DEMANDA-Y-OPORTUNIDADES-DE-INVERSION-EN-MUNICIPIO-DE-GARZON.pdf>

## LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA

### **Educación Tributaria Internacional**

La educación tributaria en Latinoamérica está arraigada a percepciones erróneas sobre los tributos, es difícil que los ciudadanos tengan la disposición de cumplir con sus deberes tributarios y verlo como un bien común, al ser obligatorios causan cierto rechazo, estas situaciones se pueden presentar por la desinformación del tema, desinterés o por antecedentes de corrupción. Por tal razón, se busca capacitar a las personas en la educación tributaria, tal como lo plantea la Universidad de Sonora México; “según la investigación de (Mendoza, Palomino, Robles, & Ramírez, 2016) la propuesta como resultado de la investigación, es que se debe procurar por una consolidación de la cultura tributaria desde la educación y desde edades tempranas, para que los estudiantes tengan la oportunidad de conocer el compromiso que los ciudadanos tienen con el país, y con las contribuciones debidas para que el Estado pueda funcionar.” (Parternina, Peña, & Martínez, 2020)

“Los investigadores encuentran en la educación desde una edad temprana, un medio para sembrar, crecer y potenciar la cultura tributaria tan necesaria para el buen funcionamiento de las finanzas públicas de un Estado.” (Parternina, Peña, & Martínez, 2020) Teniendo en cuenta a los autores, se plantea que, al ser ciudadanos jóvenes haya mejores posibilidades de concientizar sobre los tributos y ampliar el concepto que se tiene, de esta manera desmitificando las obligaciones fiscales que causan pavor y desinformación en Latinoamérica.

### **Educación Tributaria Nacional**

En Colombia existen factores específicos por los cuales una gran parte de la población colombiana es indiferente a la hora de hablar sobre sistema tributario, los cuales son, creencia de robo; ya sea por parte del gobierno o entidades de recaudo, desconocimiento, la falta de

programas que capaciten en temas tributarios y contables a personas naturales como jurídicas. Las entidades de recaudo buscan construir cultura tributaria, pues es importante para un país que su población desarrolle responsabilidad tributaria; es un proceso complejo como se plasma en el libro Cultura Tributaria: Formas de Mejorarla; “si queremos construir cultura tributaria en Colombia, las ramas de poder público deben adherir a ese concepto de transparencia. El congreso, debe dejar la costumbre de aprobar leyes a altas horas de la madrugada a espaldas de todos los colombianos; de hacer “jugaditas” para evadir la Ley y la oposición; El Ejecutivo debe publicar todos sus contratos; los servidores públicos permitir que la sociedad conozca su inventario de bienes y su declaración de renta, que la policía, el ejército y las demás fuerzas armadas, publiquen sus multimillonarios contratos. El funcionario, no se debe molestar cuando le conminen a presentar cuentas a la opinión pública. Esa información que se dice debe ser transparente, hoy para tener acceso a ella, hay que acudir a las vías judiciales (derechos de petición o tutelas).” (Parternina, Peña, & Martínez, 2020)

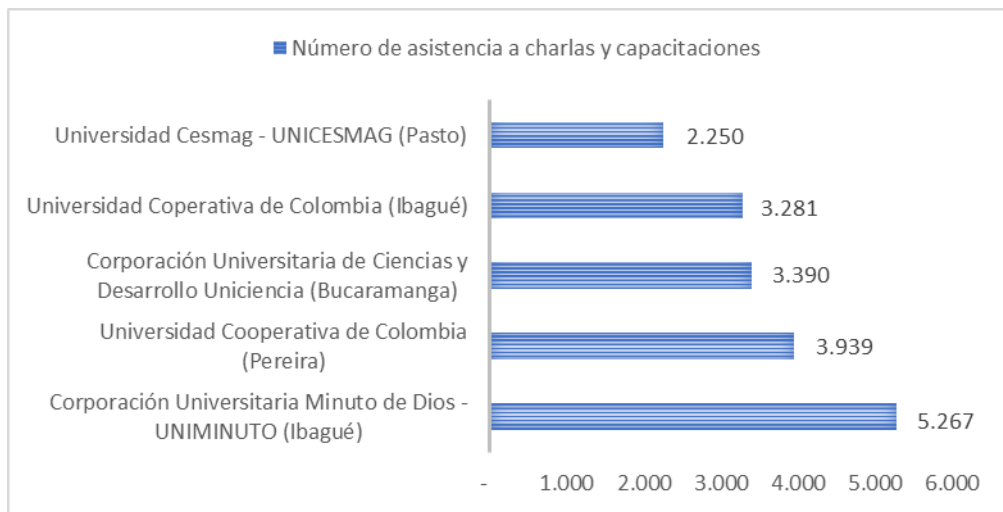
En Colombia las Universidades juegan un papel clave en la educación tributaria, afianzando conocimientos que influyen en el desarrollo social del país, en el 2016 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tomo iniciativa para promover la cultura tributaria e implemento los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) con el fin de que estudiantes y profesores capacitados en el ámbito tributario puedan brindar orientación a personas naturales como a jurídicas. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, s,f)

En el 2022 hubo 101 NAF activos en 28 departamentos, 76 Instituciones de Educación Superior (IES) participantes y 66.366 asistentes a capacitaciones realizadas por los NAF y las Direcciones Seccionales como apoyo al acompañamiento NAF, también se obtuvieron 300.000

visualizaciones de los videos del temario tributario virtual NAF en 2022. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2022)

**Figura 9**

*NAF que realizaron charlas y capacitaciones 2022*

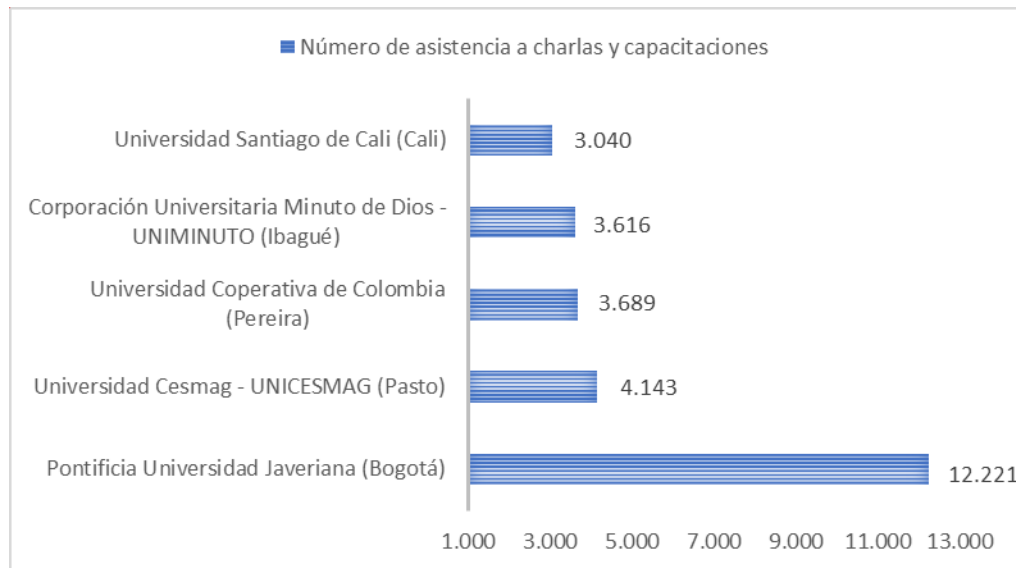


Nota. Elaboración propia con base en datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) obtenido de la página web: <chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/Cifras/Documents/Infografia-NAF-2022.pdf>

Según el informe de gestión Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en 2023 contaron con 119 NAF en 28 departamentos, participaron 80 Instituciones de Educación Superior (IES) y hubo un total de 94.174 personas que asistieron a capacitaciones realizadas por la DIAN y las universidades, además de las capacitaciones presenciales se adoptó un enfoque digital donde se obtuvieron 491.792 visualizaciones en el canal DIANcol en YouTube, permitiendo extender el acceso de esta información de forma remota. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2022)

## Figura 10

*Top 5 NAF que realizaron charlas y capacitaciones 2023*



*Nota.* Elaboración propia con base en datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) obtenido de la página web: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/Cifras/Documents/Infografia-NAF-2023.pdf>

Según los datos obtenidos se refleja el impacto de las Universidades en términos de contribución a la educación tributaria en el país, en el 2022 la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO sede Ibagué lidera el top 5 de charlas y capacitaciones realizadas ese año con un tope de 5.267 asistentes a diferencia del año 2023 donde se logra apreciar que la Pontificia Universidad Javeriana lidera obteniendo 12.221 asistentes a charlas y capacitaciones, considerando los datos presentados se puede decir que, hubo un aumento notorio en las capacitaciones y asistentes en el año 2023, año en el que la Javeriana se hizo partícipe activo y se enfocó en la educación tributaria, también en el 2023 la Universidad UNIMINUTO disminuyó el número de asistentes a charlas y capacitaciones a 3.616.

En el 2022 hubo 66.366 asistentes a capacitaciones realizadas por los NAF y las Direcciones Seccionales como apoyo al acompañamiento NAF a diferencia del año siguiente 94.174, demostrando compromiso por parte de las Instituciones Educativas y el gobierno por brindar educación tributaria a la población colombiana sobre temas fiscales y tributarios, igualmente aumenta las visualizaciones en el canal DIANcol para el 2023 contando con más de 300.000 contrastando el año 2022 que aumento a 491.792.

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) contribuyo positivamente a la promulgación de la educación tributaria en Colombia la cual, tuvo una evolución representativa por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y participación activa de personas naturales y personas jurídicas, aumentando la demanda por conocimiento tributario y un esfuerzo de las universidades por cubrir esta necesidad, también instruyendo a estudiantes en el campo fiscal y contable para luego aplicar sus conocimientos en la parte práctica y aportar en su formación profesional, de igual modo, promoviendo la constitución legal de MIPYMES ayudándolos a cumplir con sus obligaciones formales y tributarias.

### **Educación Tributaria Local**

Dentro de las actividades que se han generado por parte del Municipio de Garzón para el año 2018 por medio de una campaña generada como propuesta de la gobernación para el control a la venta de cigarrillos y licores de contrabando, visita a establecimientos comerciales, entrega de información publicitaria a transeúntes, capacitaciones a entidades y organismos que participan en operativos contra la ilegalidad, son entre otras las actividades que desarrolla la Secretaría de Hacienda Departamental en todo el departamento del Huila. (Gobernación del Huila, 2018)

Esta campaña de muestra como la educación tributaria está más dirigida a los hechos delictivos que se comenten dentro de los municipios en áreas como el contrabando y para ser más específicos de licores y cigarrillos, pero estos enfoques no son re direccionados a una educación integral de los sujetos pasivos del impuesto del ICA.

“Todo proceso de educación, entrenamiento y capacitación profesional, así como el desarrollo tecnológico no es efectivo si no va acompañado por el crecimiento intelectual y cultural”. En efecto, este un factor determinante en la búsqueda de una formación integral para los colaboradores de las organizaciones, con la finalidad de convertirse en productivas y competitivas, como resultado de contar con personal capaz de responder a los desafíos que se presentan en la dinámica de la economía. (Falla, 2020, pág. 19)

Después de un hecho apocalíptico como lo fue el virus del COVID 19 se implementaron jornadas de bioseguridad que terminaron en este periodo del 2021 y su asistencia en estas actividades se hacía de manera remota generando canales en plataformas en línea como YouTube, con una participación de 15.314 asistentes que corresponde al 76.76% de la totalidad del año 2021, mostrando así como el comportamiento post pandemia seguía afectando el estilo de realizar procesos de capacitación a los diferentes actores beneficiados por las actividades desarrolladas. También se observa que las actividades que se realizaban por medio radial tuvieron un total de 0 participaciones al igual para las películas en línea transmisiones vía Facebook.

## **Tabla 12**

*Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2021*

<b>Actividad Desarrollada</b>	<b>2021</b>
Vía YouTube	15.314
3 Jornadas del Taller en Bioseguridad	1772

Asesoría, Capacitación y Acompañamiento en Materia de Emprendimiento y Creación de Empresas	617
Capacitaciones Tributarias, Contable y Administrativas	857
Trasmisiones Vía Facebook de Emprendimiento y Gestión Empresarial	0
Olimpiadas Contables y Tributarias	1069
23 Jornadas de Interacción Consultorio Empresarial y Contable	0
17 películas de Cine Online	0
Asesorías Personalizadas a Pequeños y Medianos Empresarios	321
Emisiones Radiales	0
<b>Total</b>	<b>19.950</b>

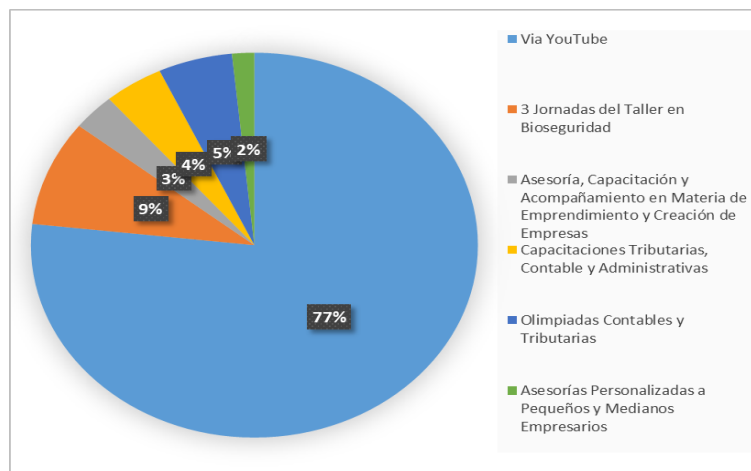
*Nota.* Con base a datos obtenidos de chrome-

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863)

De manera porcentual se analizan las diferentes capacitaciones que el consultorio ha brindado a la comunidad.

### Figura 11

*Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2021*



*Nota.* Con base a datos obtenidos de chrome-

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863)

En el 2021 se utilizaron canales en plataformas en línea como YouTube debido a la pandemia, con una participación de 15.314 asistentes que corresponde al 76.76% de la totalidad del año 2021, mostrando así como el comportamiento post pandemia seguía afectando el estilo de realizar procesos de capacitación a los diferentes actores beneficiados por las actividades desarrolladas. También se observa que las actividades que se realizaban por medio radial tuvo un total de 0 participaciones al igual para las películas en línea transmisiones vía Facebook. (Universidad Surcolombiana, 2023)

Para el año 2022 dentro del desempeño que tuvo Garzón entre los municipios más competitivos del Huila según el periódico el tiempo publicación dada el 26 de abril de 2023, (Arenas, 2023) el municipio en vez de aprovechar esta oportunidad donde se tenía como un buen prospecto económico en recaudo y realizar acercamientos con los diferentes actores para evitar la evasión de pagos se centraron en una estrategias de descuento por pago oportuno mas no de información de la obligatoriedad del pago del impuesto y quienes eran las personas que estaban creando el hecho generador dentro del municipio. Se han preocupado más por el pago del tributo que por informar a los afectados de este.

En el departamento del Huila la Universidad Surcolombiana (USCO) se encargó de capacitar y orientar sin ánimo de lucro a la comunidad de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata, el consultorio empresarial y contable de la facultad de economía y administración de la misma vincula a la comunidad en temas tributarios para contribuir con el desarrollo económico de la región, en las siguientes tablas se logra apreciar cambios significativos en el número de participantes a capacitaciones tributarias.

**Tabla 13**

*Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2022*

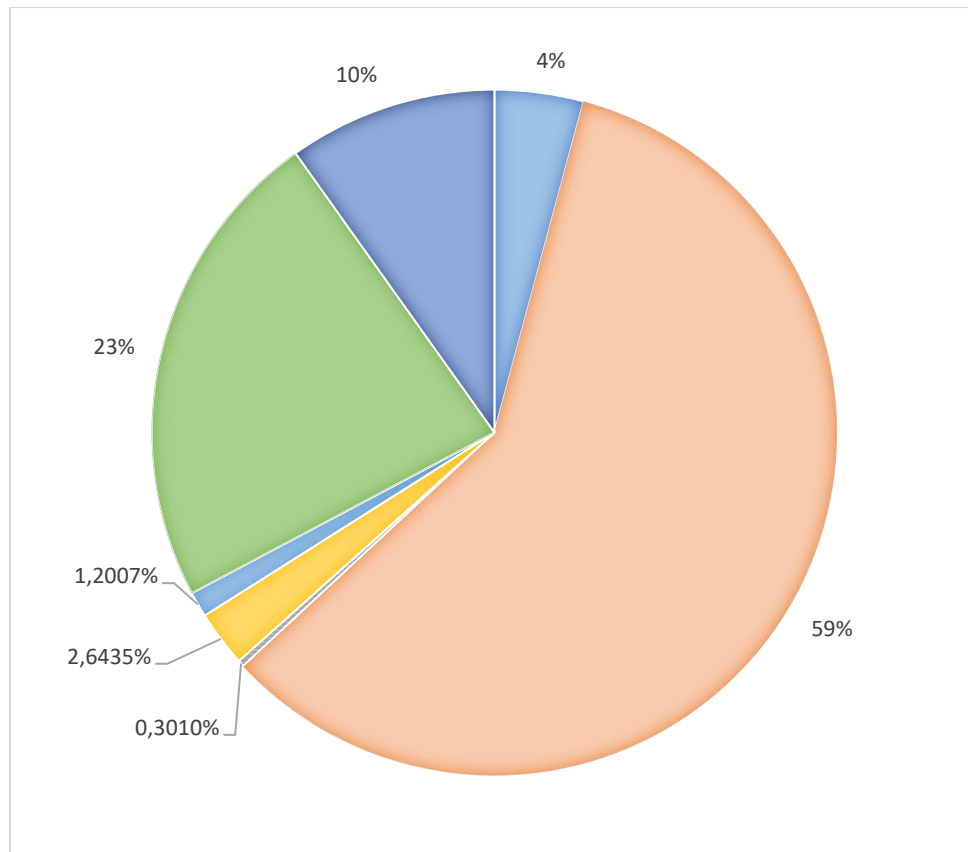
Consultorio Empresarial y Contable	Asistentes Capacitados en Educación Tributaria
Capacitaciones Tributarias, Contable y Administrativas	1.282
Trasmisiones Vía Facebook de Emprendimiento y Gestión Empresarial	18.000
Olimpiadas Contables y Tributarias	92
23 jornadas de Interacción Consultorio Empresarial y Contable	808
17 películas de Cine Online	367
Asesorías Personalizadas a Pequeños y Medianos Empresarios	7.006
Emisiones Radiales	3.011
<b>Total</b>	<b>30.566</b>

*Nota.* Con base a datos obtenidos de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863](https://www.usco.edu.co/documento/310863)

En la siguiente figura se logra apreciar los datos distribuidos de manera porcentual de los asistentes capacitados por los consultorios contables que ofrece la Universidad Surcolombiana

**Figura 12**

*Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2022*



**Nota.** Con base a datos obtenidos de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863

Durante el año 2022 hubo un total de 30.566 asistentes en las que 1.282 personas fueron beneficiadas sobre temas como, la facturación electrónica, formalización de microempresas, beneficios del régimen simple de tributación, entre otras, promoviendo el cumplimiento de normativas contables. Se suministraron capacitaciones presenciales y remotas en donde predominaron las redes sociales alcanzando 18.000 asistentes, para instruir tanto a estudiantes como a contribuyentes sobre educación tributaria, brindando conocimientos claves para la evolución de la economía local. También fueron beneficiados 7.006 empresarios pequeños y

medianos, asesorías que se ajustan a las necesidades básicas del emprendedor, ya sea para la toma de decisiones, aumentar su capacidad administrativa o gestión financiera.

**Tabla 14**

*Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2023*

Consultorio Empresarial y Contable	Asistentes Capacitados en Educación Tributaria
Capacitaciones Tributarias, Contable y Administrativas	1.789
Trasmisiones Vía Facebook de Emprendimiento y Gestión Empresarial	4.503
Olimpiadas Contables y Tributarias	68
42 Jornadas de Interacción Consultorio Empresarial y Contable	1.388
11 Películas de Cine Online	201
Asesorías Personalizadas a Pequeños y Medianos Empresarios	6.593
Emisiones Radiales	41
<b>Total</b>	<b>14.583</b>

**Nota. Con base en datos obtenidos de: chrome-**

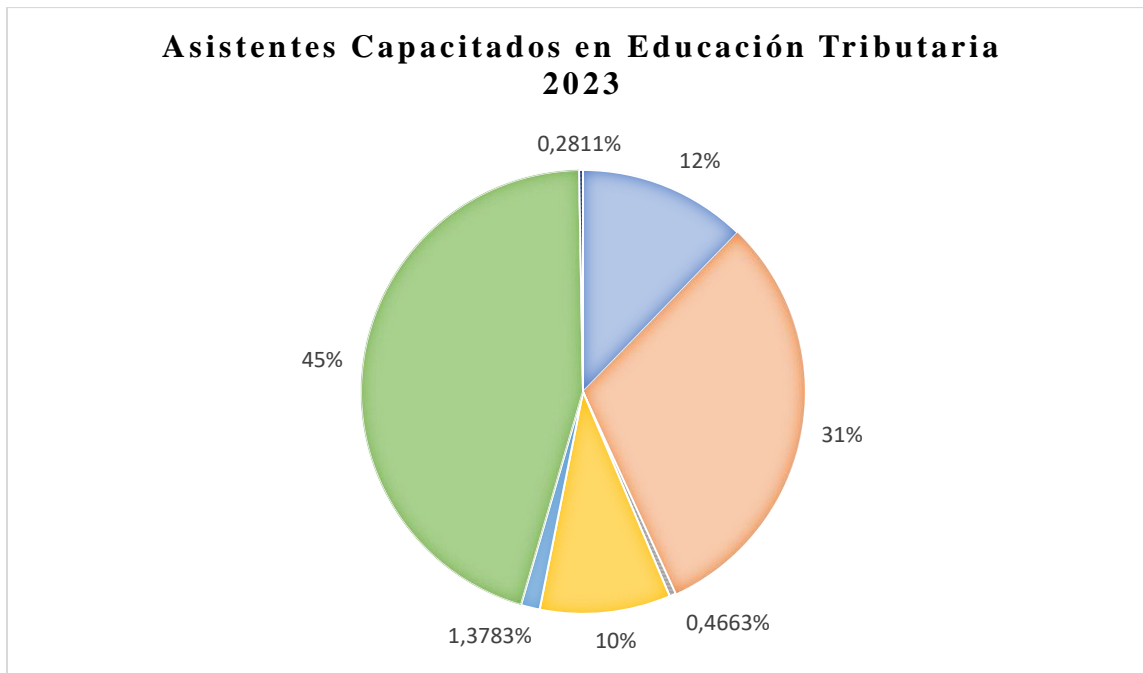
**extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/31086**

**3**

Los asistentes capacitados varían año tras año por esta razón se analizan porcentualmente y así tener una mejor claridad de estos.

**Figura 13**

*Capacitación en Educación Tributaria en Diferentes Modalidades en 2023*



*Nota.* Con base a datos obtenidos de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpegllclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863

Durante el año 2022 hubo un total de 30.566 asistentes en las que 1.282 personas fueron beneficiadas sobre temas como, la facturación electrónica, formalización de microempresas, beneficios del régimen simple de tributación, entre otras, promoviendo el cumplimiento de normativas contables. Se suministraron capacitaciones presenciales y remotas en donde predominaron las redes sociales alcanzando 18.000 asistentes, para instruir tanto a estudiantes como a contribuyentes sobre educación tributaria, brindando conocimientos claves para la evolución de la economía local. También fueron beneficiados 7.006 empresarios pequeños y medianos, asesorías que se ajustan a las necesidades básicas del emprendedor, ya sea para la toma de decisiones, aumentar su capacidad administrativa o gestión financiera.

En el 2023 ya la cifra de beneficiados aumento a 1,789 personas y se expandieron a temas como, cumplimiento de obligaciones tributarias, información exógena, libre competencia en los mercados, entre otras, pero disminuyeron considerablemente las visualizaciones cayendo a 4.506 asistentes, esta diferencia puede estar relacionada por el enfoque de temas a tratar, con respecto a las MIPYMES beneficiados hubo un ligero cambio en el número de asistentes siendo menor que el año anterior con 6.593 personas. (Universidad Surcolombiana, 2023)

**Tabla 15**

*Capacitaciones en Diferentes Modalidades 2021 - 2023*

<b>Actividad Desarrollada</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Via YouTube	15.314	0	0
3 Jornadas del Taller en Bioseguridad	1772	0	0
Asesoría, Capacitación y Acompañamiento en Materia de Emprendimiento y Creación de Empresas	617	0	0
Capacitaciones Tributarias, Contable y Administrativas	857	1.282	1789
Trasmisiones Vía Facebook de Emprendimiento y Gestión Empresarial	0	18.000	4503
Olimpiadas Contables y Tributarias	1069	92	68
23 jornadas de Interacción Consultorio Empresarial y Contable	0	808	1.388
17 películas de Cine Online	0	367	201
Asesorías Personalizadas a Pequeños y Medianos Empresarios	321	7.006	6.593
Emisiones Radiales	0	3.011	41
<b>Total Asistentes</b>	<b>19.950</b>	<b>30.566</b>	<b>14.583</b>

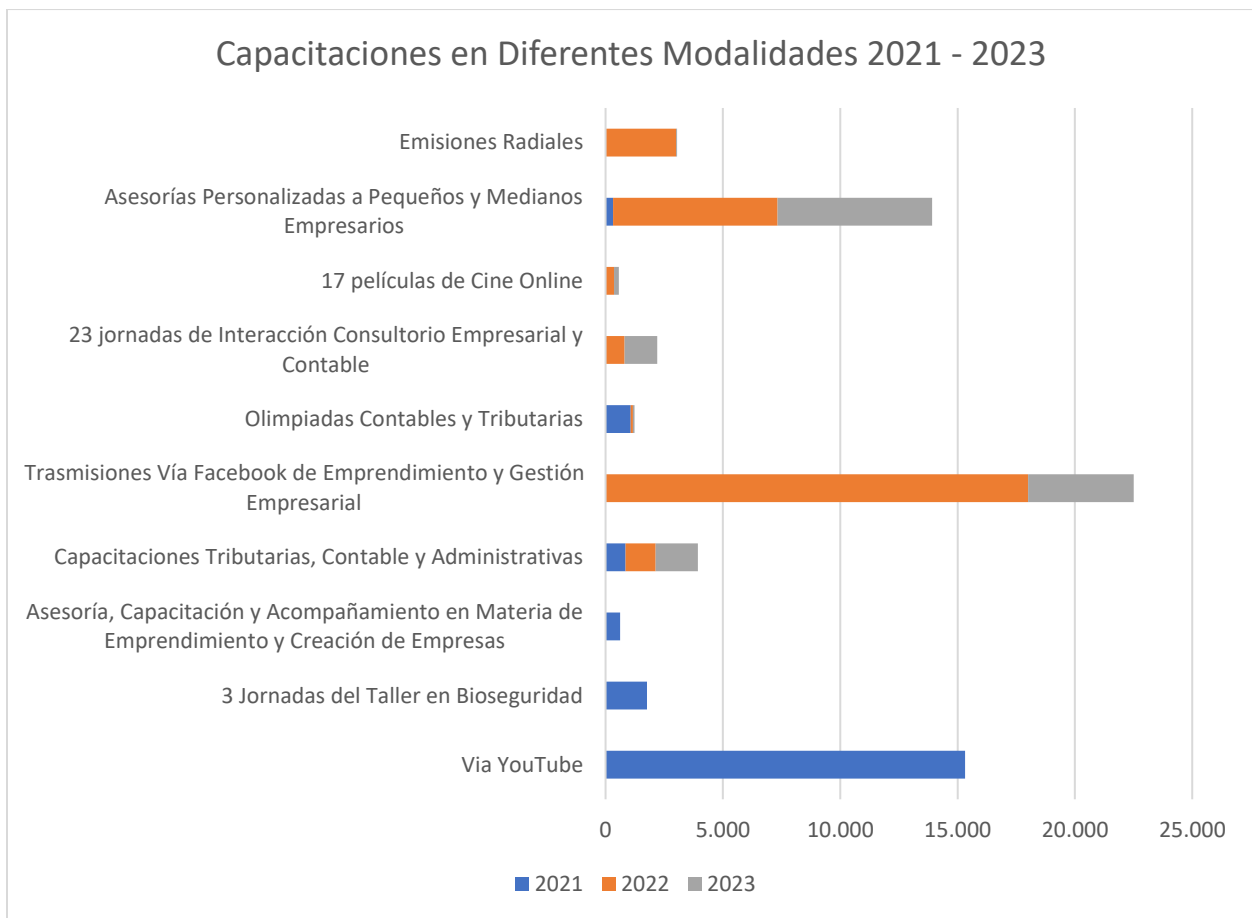
*Nota.* Con base en datos obtenidos de: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863

En la variación por periodo desde el año 2021 al 2023 de las actividades realizadas se encuentra, como en algunos de estos la participación de las actividades era cero, por lo cual se observa cómo se genera esas transformaciones de los procesos que se llevan a la reintegración y activación después de una pandemia.

**Figura 14**

*Capacitaciones en Diferentes Modalidades 2021 - 2023*



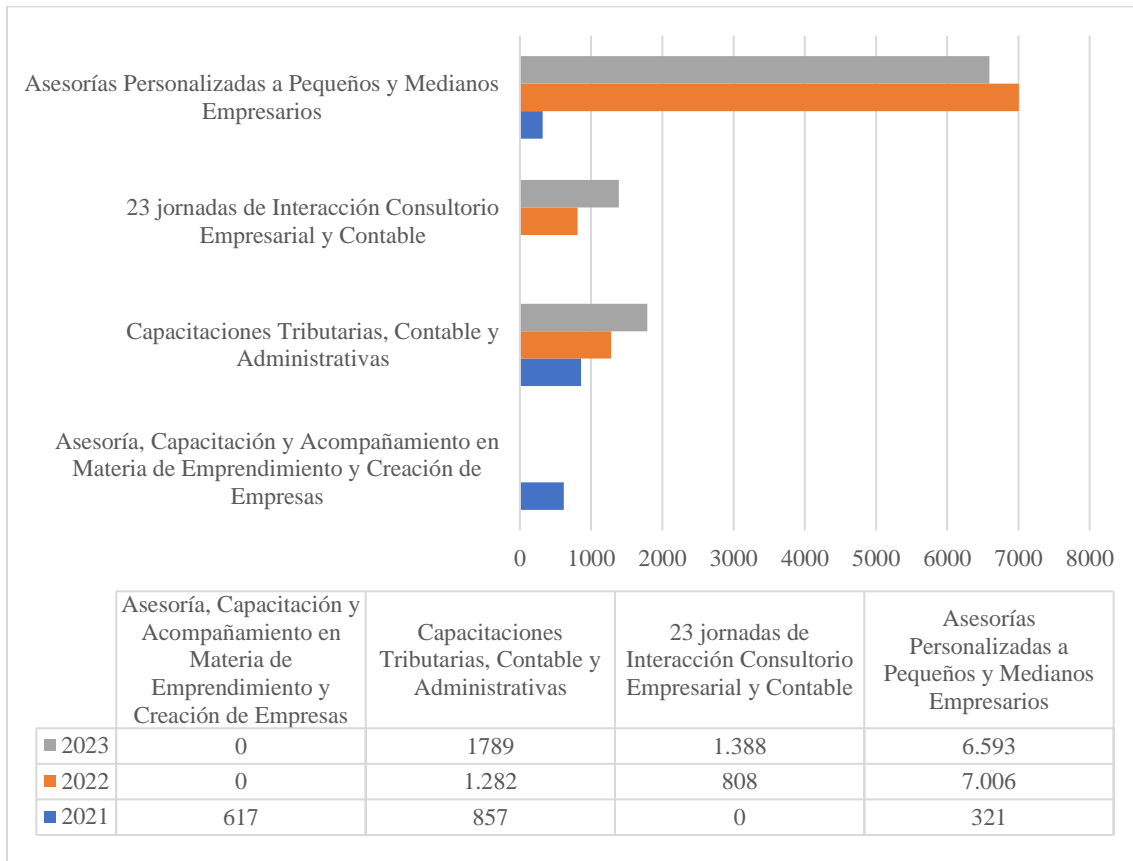
*Nota.* Con base en datos obtenidos de: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863

Dentro de las actividades realizadas se puede identificar cuáles son las que están relacionadas de manera directa con la educación tributaria y empresarial como lo es:

**Figura 15**

*Actividades Personalizadas de Capacitaciones y Cantidades de Asistentes*



*Nota.* Con base en datos obtenidos de: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpegclefindmkaj/https://www.usco.edu.co/documento/310863

Analizando la anterior gráfica, el 2021 tuvo un número bajo de asistentes a las capacitaciones presenciales, gracias a las jornadas de bioseguridad que fueron implementadas, a diferencia del 2022 en el que se logra apreciar un crecimiento notorio en donde destacan las asesorías personalizadas a pequeños y medianos empresarios, por otro lado, en el año 2023

aumento significativamente sus asistentes en diferentes categorías a diferencia de las asesorías personalizadas a pequeños y medianos empresarios en donde tuvo una disminución mínima.

## **LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Internacionalmente la educación tributaria está relacionada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estos se crean a partir de la necesidad de erradicar problemáticas presentes y futuras que eviten el desarrollo social universal “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.” (United Nations Development Programme, s,f). Cuenta con diecisiete objetivos y son:

**Tabla 16**

*Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*

<b>Numero</b>	<b>Descripción</b>
<b>1</b>	Fin de la pobreza
<b>2</b>	Hambre cero
<b>3</b>	Salud y bienestar
<b>4</b>	Educación de calidad
<b>5</b>	Igualdad de género
<b>6</b>	Agua limpia y saneamiento
<b>7</b>	Energía asequible y no contaminante
<b>8</b>	Trabajo decente y crecimiento económico
<b>9</b>	Industria, innovación e infraestructura
<b>10</b>	Reducción de las desigualdades
<b>11</b>	Ciudades y comunidades sostenibles
<b>12</b>	Producción y consumo responsable
<b>13</b>	Acción por el clima
<b>14</b>	Vida submarina
<b>15</b>	Vida de ecosistemas terrestres
<b>16</b>	Paz, justicia e instituciones sólidas

Nota. Elaboración propia, información obtenida de la página web:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) tienen distintas áreas en las que participa activamente la educación tributaria, una investigación realizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) de Argentina, la cual hace una encuesta a 59 países de 6 continentes sobre sus principales iniciativas, implementación y efectividad de la educación cívico – tributaria, haciendo énfasis en la importancia de fomentar cultura tributaria “...Al crear una clasificación de las iniciativas de educación cívico - tributaria y facilitar directrices para quienes crean programas de este tipo, identificando desafíos habituales y soluciones relacionados con esta materia. La encuesta también pone de relieve que los gobiernos dan prioridad a la promoción del cumplimiento fiscal voluntario y consideran que la mejora de la educación cívico - tributaria es una herramienta útil para incrementar la recaudación necesaria para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.” (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2023). Según la investigación se afirma que incentivar al cumplimiento de las responsabilidades fiscales contribuye al desarrollo social y económico, por otro lado, se hace mención a la importancia de la educación tributaria para la mejora del recaudo fiscal.

Dentro de la investigación también se concluye que, “La educación cívico-tributaria es una herramienta de suma importancia para estimular el cumplimiento voluntario e inculcar civismo tributario, lo que puede traducirse en última instancia en un aumento de la recaudación y promover el logro de los objetivos de desarrollo sostenible.” (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2023). En este orden de ideas se logra apreciar el cuarto objetivo, Educación de calidad, pues es esencial para direccionar de una manera acertada a la población

sobre el papel que cumplen los impuestos dentro de la sociedad y promover el conocimiento sobre la influencia de la educación tributaria para el beneficio económico unánime.

“Las iniciativas de educación fiscal ofrecen la posibilidad de interactuar de manera amplia con los participantes para ayudarles a superar esa falta de conocimientos. Pese a que la variedad de los programas es sumamente amplia, una característica común es el énfasis que se pone en la educación de los jóvenes (66%). Al dirigirse a la población más joven (por ejemplo, introduciendo la educación fiscal en los programas de estudios nacionales), las administraciones tributarias pueden promover una cultura de cumplimiento tributario voluntario por parte de los futuros contribuyentes, normalmente demostrando la importancia que revisten los impuestos para construir una sociedad mejor.” (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2023), como se menciona anteriormente es clave mantener el enfoque en la educación de los jóvenes con respecto a los tributos y se plantea la inmersión en programas de estudios con el fin de incentivar la cultura del pago de impuestos. Existe una relación dentro del contexto de cultura tributaria hacia una generación joven y el octavo objetivo de desarrollo sostenible, Trabajo decente y crecimiento económico, ya que, al implantar conciencia tributaria se propaga un entorno económico estable, incentivando exigencias adecuadas para la creación de empleos de calidad y condiciones justas. Por otro lado, el crecimiento económico es imprescindible para la evolución de una sociedad, puesto que, los tributos recaudados pueden ser utilizados para financiar programas de capacitación financiera, también se puede recalcar que la educación tributaria reduce la informalidad e impulsa la sostenibilidad.

El Instituto Tecnológico de San Luis Potosí de México reseña el noveno Objetivo de Desarrollo Sostenible; Industria, innovación e infraestructura como, “Invertir en infraestructura, empodera a las comunidades, logra incrementos de productividad, ingresos y mejoras en

resultados sanitarios y educativos. El crecimiento y urbanización genera necesidad de contar con nuevas inversiones en infraestructuras sostenibles que permiten que las ciudades sean más resistentes al cambio climático e impulsan crecimiento económico y estabilidad social.” (Acosta & Torres, 2021), la recaudación de los tributos son aportes significativos que mejoran la inversión en infraestructura y con ello la calidad de vida, en cuanto a salud, educación y sistema de transporte. Por otro lado, se menciona el empoderamiento de las comunidades frente a la inversión de infraestructura, un ciudadano informado sobre la forma en que se gestionan los tributos ayuda a la exigencia de mejoras, interviene activamente con las decisiones sobre la utilización de los fondos públicos.

### **LOS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA.**

En Colombia, aparece actores como la DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ministerio de educación, entidades territoriales (gobernación y alcaldías) Cámara de Comercio pronto reconoceremos como cada uno de estos actores es responsables en la educación de las personas que realizan actividades comerciales tanto naturales y jurídicas.

#### **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**

“La razón de ser y las responsabilidades de la DIAN como institución del Estado que se refleja en su misión, que comprende coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributaria” (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, s,f)

Dentro de su actividad de coadyuvar en el acatamiento de las obligaciones tributarias y fomentar el cumplimiento de las obligaciones esta la promulgación de estas mismas por lo cual da la información de quien es el sujeto tanto el activo como el pasivo el hecho generar, su

respectiva base gravable y la tarifa de esta. Por lo cual es el actor que esta de primero en las actividades de reconocimiento de un nuevo impuesto o como se debe proceder en el área tributaria es la DIAN.

Pero su imagen se ha sesgado a ser más una entidad de terror o de castigo dejando a un lado la percepción por parte de los individuos naturales y jurídicas como promueve la educación tributaria para provocar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la disminución de la evasión de las mismas.

### **Ministerio de Educación**

Así lo expresan Abanto et al. (2018: 87), “quienes afirman que para implantar una cultura tributaria es fundamental impartirla desde el nivel inicial, debido al gran impacto de los aprendizajes adquiridos en edades tempranas en el comportamiento del individuo en su vida adulta.” (Díaz, Torres, Díaz, & Mejía, 2023)

Teniendo en cuenta que si se revisa las mayas educativas en los colegios en Colombia no está presente la educación financiera o la cultura tributaria, dejando que el rango de edad donde es más efectivo el impacto pase desapercibido y así el ministerio de educación no participe de manera adecuada en el proceso de desarrollo de jóvenes, niños que tengan conciencia de que los impuestos no son un desperdicio de dinero, sino que es para a portar al país, al departamento y a los municipios.

Igualmente, Vivas (2019: 3) “propone solucionar el tema tributario mediante la educación y la motivación, de forma que los individuos adquieran herramientas e información sobre la manera de administrar su negocio, y conozcan sus beneficios, derechos y deberes como comerciantes, induciéndolos a abandonar la informalidad. Esta propuesta consiste en la

construcción de un videojuego que sirve como herramienta para formar una cultura tributaria basada en la teoría de juegos”. (Díaz, Torres, Díaz, & Mejía, 2023)

Para esto y con una propuesta que se adapta a los niños, jóvenes para que el desarrollo de una cátedra no sea aburridor, sino que permita tener la atención de ellos y así generar en los estudiantes un interés adecuado y que en el consiento que los procesos de impuestos y los pagos de este no son perder dinero, sino que es la contribución para un desarrollo de un mejor país en todas sus áreas.

### **Entidades Territoriales**

Para algunas compañías estar instaladas en un territorio muestra ventajas o desventaja ya sea porque cada departamento tienes un tributo diferente donde sus tarifas y así como sus bases varían, ¿pero que tienen que ver con la educación.? Para que cada persona jurídica o natural conozca de esas ventajas y desventajas se deberían existir al momento de iniciar actividades una forma que estos tributos sean identificados para así determinar un proceso tan fácil como el valor del precio de venta para que la ganancia esperada no sea disminuida por la participación de tributos que no se tuvieron en cuenta al momento de finalizar un periodo.

En Colombia, es evidente que las organizaciones territoriales, como municipios y departamentos, han fallado en informar adecuadamente a los ciudadanos sobre las tarifas de los tributos, esta falta de comunicación genera un rechazo natural hacia los impuestos, ya que los ciudadanos, al carecer de educación tributaria, no comprenden cómo estos afectan su vida diaria y el funcionamiento del Estado. (Paternina, Silvio Montiel;, 2020)

La ausencia de información clara sobre las tarifas y las exenciones tributarias crea una percepción negativa, sin el conocimiento necesario, los ciudadanos ven los tributos simplemente

como cargas financieras, sin reconocer su papel fundamental en el financiamiento de servicios públicos esenciales, como educación, salud e infraestructura.

Además, la falta de educación tributaria limita la capacidad de los ciudadanos para entender que los tributos son una inversión en su comunidad, sin embargo, una visión informada y amigable hacia los impuestos, es difícil esperar que se fomente una cultura de responsabilidad cívica y colaboración con el Estado.

Por lo tanto, es crucial que las entidades territoriales implementen programas de educación tributaria y comunicación efectiva, de modo que los ciudadanos comprendan la importancia de los tributos y se sientan parte del proceso de construcción de un Estado más equitativo y responsable.

### **Cámara de Comercio**

El apoyo de Cámara de Comercio para personas naturales y jurídicas en actividades de educación tributaria para pequeñas y medianas empresas si existen, pero tiene una particularidad, son temas dados de manera general lo cual involucran procesos de asociaciones de diferentes segmentos como el sector de los tenderos que tienen variaciones en actividades a otras empresas como las de distribución, de servicios aun cuando son temas con un mismo principio parten de eventualidades en escenarios con factores y actores distintas, desde el solo hecho del tipo de personas, sus responsabilidades, sus obligaciones tributarios son diferentes y eso sin entrar hablar de sus bases y sus tarifas que son las que se generan el pago del tributo.

Para esta entidad todas las personas que están inscritas tienen la misma particularidad, pero si no hacen un segmento más adecuado y pequeño de cada sector que hacer parte del territorio no van a tener el impacto deseado para el desarrollo de un incremento en el recaudo de impuestos territoriales.

Lo que ha tomado como iniciativa Cámara de Comercio con las entidades municipales es el cruce de bases de datos para que el municipio identifique que personas naturales y jurídicas están en su territorio y así la entidad pueda notificarlos y pedirles el valor de la tarifa que le corresponde por las actividades realizadas en este territorio, pero por parte de ellos se salta el proceso más importante que es la de brindar formación a todas las personas naturales y jurídicas que se han inscrito.

## CONCLUSIONES

El impuesto de Industria de Comercio siempre ha estado presente en la sociedad económica del país, que no se perciba por su manera de recaudo puede ser una connotación que afecta el mismo, en la anterioridad se contemplaba como un impuesto colonial y no se cobraba a todos sino algunos pocos, incluso sus recaudos ni si querían permanecían en el territorio, este impuesto poco a poco fue evolucionando ajustándose a las necesidades económicas, equidad para contribuyentes y el desarrollo sostenible de cada municipio. En el Municipio de Garzón su crecimiento económico permitió transformar desde los acuerdos, decretos e incluso las actividades económicas por las cuales se podía realizar el recaudo del impuesto mismo, lo que permitió tener una mejor claridad de quienes y en qué medida estaban obligados a pagar Industria y Comercio.

En el recaudo de impuesto de Industria y Comercio inciden variables que no permiten el cumplimiento tributario en su totalidad, la falta de conocimiento es un factor clave que obstruye la participación activa de los contribuyentes, las capacitaciones de educación tributaria que brinda la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Universidades son primordiales para que las personas naturales y jurídicas conozcan las formalidades necesarias del tributo, adquieran conocimiento de sus obligaciones y responsabilidades fiscales, también reduce la evasión del impuesto aumentando los ingresos a recaudar para el desarrollo económico de un municipio.

La educación tributaria ha sido un punto elemental para la evolución del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) impulsando el desarrollo económico, puesto que, al educar a personas y empresas correctamente se promueve conciencia tributaria y con ella responsabilidad frente a sus obligaciones, fomenta la formalización, evita la evasión fiscal e incentiva la cultura

de pago, brindando estabilidad económica a nivel municipal, también permite que los empresarios puedan mejorar sus habilidades ya sea de gestión como de la toma de decisiones, considerando lo anterior se puede decir que, la educación tributaria es uno de los principales pilares para el incremento económico sostenible que beneficie no solo a sectores específicos sino a la comunidad que esté sujeta del impuesto.

Si se analiza detenidamente no es culpa de las personas, empresas o sociedades que realizaban las actividades económicas dentro del territorio del municipio, sino que desde la parte administrativa del mismo, la alcaldía no tenían claridad ni tampoco discriminaban los hechos económicos por los cuales, se podían hacer efectivos esos recaudos; pero con una nueva ola de transformación desde los procesos económicos que se llevaban dentro de Garzón Huila hasta la intervención de universidades y entidades públicas que dieron asesoría a los diferentes sujetos pasivos de asunto económico, permitido un crecimiento en el recaudo, una identificación más clara por actividades económicas, un seguimiento de nuevas sociedad empresariales que aportan a que cada día el recaudo sea mayor.

## **RECOMENDACIONES**

Crear procesos educativos para las sociedades que se forman en un periodo anual, al momento de su creación, explicar cómo se liquida el Impuesto de Industria y Comercio, su tarifa, cada cuanto se paga y que no es un impuesto que se puede eludir, se incrementaría el recaudo.

Mostrar como los recursos que se pagan por el ICA se ven reflejados en el desarrollo Industria, innovación e infraestructura, reduciendo las desigualdades dentro de los municipios las personas no considerarían que es un impuesto más y por un bien común se evitaría la elusión y la evasión del mismo.

Generar campañas de socialización de tarifas y de los sujetos pasivos sobre el impuesto de Industria y Comercio.

Aplicar estrategias para el apoyo de las empresas y sociedades en las que se identifican un menor recaudo en actividades económicas específicas, para incrementar sus ingresos y así nivelar las actividades generando un mayor recaudo.

Implementar desde la educación básica conceptos tributarios, beneficios de estos y cuál es su función dentro de las entidades territoriales, para que se cree una conciencia tributaria.

Capacitar a estudiantes de Instituciones de Educación Superior (IES) de Garzón Huila con el fin de contribuir con el desarrollo profesional del estudiante y que pueda ofrecer información a los pequeños contribuyentes del municipio.

Educar a las nuevas generaciones incluyendo asignaturas en su plan de estudio, de cultura tributaria que incluyan temas de responsabilidad fiscal, tarifas y uso adecuado de los ingresos del sistema público priorizando el impacto que puede generar un impuesto.

Modernizar procesos de pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) por medio de sistemas digitales más completos y así reducir tiempo para la persona que esté cumpliendo con sus responsabilidades tributarias.

Crear una plataforma digital en la que se pueda acceder a información tributaria del Municipio de Garzón Huila que permita la liquidación de los impuestos de Industria y Comercio, teniendo en cuenta la información presentada ante la DIAN.

Evaluar continuamente empresas mediante auditorias periódicas para detectar evasión fiscal y mejorar el control del recaudo.

## REFERENCIAS

- Acosta, P. R., & Torres, R. E. (2021). ARTICULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON EL PARADIGMA DE LA ECONOMÍA CIRCULAR. *Investigación & Desarrollo*, 186.
- Actualicese. (17 de septiembre de 2021). Obtenido de Definición y clasificación de los tributos en Colombia: <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>
- Acuerdo 044. (2021). *por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de pitalito*. Concejo Municipal Pitalito. Obtenido de [https://alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo\\_044-2021.pdf](https://alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo_044-2021.pdf)
- Adamkova, G., & Becerra, M. L. (2020). Contabilidad social y ambiental para la Sostenibilidad y el proceso contable: Reflexiones para su Enseñanza - Aprendizaje. *CAPIC REVIEW*, vol. 18, No. 1, 3.
- Alcaldía Municipal de pitalito. (02 de marzo de 2022). *Concejo Municipal de pitalito*. Obtenido de [https://www.alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo\\_004-2022.pdf](https://www.alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo_004-2022.pdf)
- Arenas, F. (26 de 04 de 2023). Los resultados fueron conocidos en la sesión de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación. *El Tiempo*.
- Art 119; Acuerdo 025 . (2023). *Acuerdo 025 DE 2023*. Garzón: Concejo Municipal.
- Art 25; Decreto 423 de 1996. (26 de Junio de 1996). *Alcaldía Mayor de Bogotá D.C*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1886>
- Art 53, Acuerdo N° 037. (2009). *Acuerdo N° 037 de 2009*. Garzón: Concejo Municipal.
- Art 74, Acuerdo 022. (2020). *ACUERDO 022*. GARZON: Concejo Municipal.

Art 95, Acuerdo N° 022. (2020). *Acuerdo N° 022*. Gación - Huila: Concejo Municipal.

Art. 79; Constitución Política de 1991 . (s.f.). *Gestor Normativo* . Función Pública.

Bermudez. (2022).

Bermúdez, G. H. (03 de octubre de 2022). *Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia*. Obtenido de <https://acortar.link/WvAlZq>

Bermúdez, G. H. (19 de junio de 2023). *El mérito de la Ley 43 de 1990 fue ante todo político*. Obtenido de Legis. Comunidad Contable : <https://acortar.link/CO9emE>

Bogotaemprende. (marzo de 2010). *documento de descarga*. Obtenido de conoce los tributos nacionales y locales para las empresas:  
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/28548b72-567c-4a90-b7ee-9ff95c744d5d/content>

C-545-94, Expediente No. D-615 (Corte Constitucional de Colombia 1 de 12 de 1994).

Cámara de Comercio de Bogotá. (s,f). *Consulta de Actividad Económica (CIU)*. Obtenido de Consulta de Actividad Económica (CIU): <https://www.ccb.org.co/servicios/crea-tu-empresa/constituye-tu-empresa/consulta-de-actividad-economica>

Cámara de Comercio del Huila. (2022). *Tendencias de Demanda y oportunidades de Inversion*. Neiva: Convenio de Asociación No. 1 de 2022 entre el Departamento del Huilla y la Cámara de Comercio del Huila.

Cedetrabajo. (13 de septiembre de 2023). Obtenido de los impuestos en colombia son inequitativos: <https://cedetrabajo.org/los-impuestos-en-colombia-son-inequitativos/>

Charry, A. M., Ruiz, C. V., & Castillo, L. M. (2021). *COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN COLOMBIA DEL 2015-2020*. IBAGUÉ, TOLIMA: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE IBAGUÉ – ESPINAL.

Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d03f1987-066e-432c-af72-c22b34eb9797/content>

Chaves, J. H. (2023). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el recaudo municipio de Ubaté 2018 . 2021*. Ubaté: Universidad de Cundinamarca.

Concejo Municipal . (2015). *Acuerdo N° 024 de 2015*. Garzón - Huila: El Concejo Municipal de Garzón - Huila.

Concejo Municipal Pitalito. (2021). *Acuerdo 044*. Pitalito. Obtenido de [https://alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo\\_044-2021.pdf](https://alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo_044-2021.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 1990). Ley 43. *Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*. D.O. 39.602. Bogotá D.C. Obtenido de reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.: <https://acortar.link/57vSwN>

Congreso de la República de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Ley 223. *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones*. D.O. 42.160. Bogotá D.C. Obtenido de Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. D.O. 42.160: <https://acortar.link/V8RfkM>

Congreso de la República de Colombia. (8 de julio de 2005). Ley 962. *Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los*

*organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. D.O. 46.023. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/Qrv08a>*

Congreso de la República de Colombia. (13 de julio de 2009). Ley 1314 responsables de vigilar su cumplimiento. D.O. 47.409. *Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/jw8aZp>

Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. D.O. 50.101.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/NDGI4I>

Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 2018). Ley 1943. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. D.O. 50.820.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/frnTE0>

Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 sobre la materia impulsaron la Ley. D.O. 51.179. *Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/eioiT9>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (s.f. ). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Obtenido de <https://acortar.link/DaupdV>

Díaz, Y. S., Torres, G. T., Díaz, F. D., & Mejía, E. O. (2023). *CULTURA TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE*. Bucaramanga: Revista universitaria Externado de Colombia .

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (31 de 12 de 2022). *Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN)*. Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN): chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/Cifras/Documents/Infografia-NAF-2022.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (5 de mayo de 2002). Resolución 000042 de sistemas de facturación. *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%20000042%20de%2005-05-2020.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s,f). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/CulturaContribucion/Cultura-de-la-Contribucion/Documents/Abece-DIAN-NAF.pdf>

Durán, E. A. (25 de septiembre de 2020). *Revista de derecho fiscal*. Obtenido de Simplificación tributaria territorial en Colombia:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/5415/9293>

eltiempo.com. (08 de 08 de 2019). *Unidad Investigativa ET*. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/capturan-a-olga-lucia-diaz-alias-la-patrona-por-millonario-robo-a-la-dian-398412>

Falla, M. C. (2020). *Percepción de la Importancia de Implementar el Área de Desarrollo*.

Medellín: Universidad EAFIT.

Gerencie.com. (19 de diciembre de 2022). *Cárcel para evasores de impuestos*. Obtenido de

Gerencie.com: <https://acortar.link/sCt0iM>

Gerencie.com. (19 de 12 de 2022). *Cárcel para evasores de impuestos*. Obtenido de

<https://www.gerencie.com/carcel-para-evasores-de-impuestos.html>

Gobernación del Huila. (09 de 10 de 2018). *Gobernación del Huila intensifica campaña de*

*cultura tributaria*. Obtenido de GOBERNACION DEL HUILA:

<https://www.huila.gov.co/publicaciones/8475/gobernacion-del-huila-intensifica-campana-de-cultura-tributaria/>

Gonzalo, A. J., & Garvey, A. M. (2007). Ética y enseñanza de la contabilidad (una propuesta de discusión). *Contaduría Universidad de Antioquia*, 50, 11-42. Obtenido de

<https://acortar.link/uJPft7>

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (12 de julio de 2017). *Normas de Aseguramiento de*

*la Información: importancia y criterios adecuados*. Obtenido de Instituto Nacional de

Contadores Públicos - International Federation of Accountants:

<https://acortar.link/NaDpUq>

International Auditing and Assurance Standards Board. (15 de diciembre de 2009). *Norma Internacional de Auditoría 200*. Obtenido de Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría: <https://acortar.link/obVxgp>

International Federation of Accountants. (julio de 2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. Obtenido de International Ethics Standards Board of Accountants: <https://acortar.link/N3k5sg>

Investigativa, U. (2019). *Unidad Investigativa*.

Jiménez, P. A., García Trespacios, K., López, B. A., & Ojeda Serrano, N. (02 de 2021). *ANÁLISIS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPACTO TRIBUTARIO EN*. Obtenido de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/10299/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20FACTURACI%C3%93N%20ELECTR%C3%93NICA%20Y%20SU%20IMPACTO%20TRIBUTARIO%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>

Joven, Y. L. (06 de marzo de 2024). Pitalito caerá a cuarta categoría. (J. E. López, Entrevistador) Obtenido de <https://www.lanacion.com.co/pitalito-caera-a-cuarta-categoria/>

Ley 14. (1983). *Gestor Normativo*. Función Pública.

Ley 2010. (2019). *Gestor Normativo*. Función Pública.

Ley 44. (1990). *Gestor Normativo*. Función Pública.

Ley 788. (2002). *Gestor Normativo*. Función Pública.

Ley 863 de 2003. (s.f.). *Gestor Normativo*. Función Pública.

Ley 97 de 1913. (s. f). *Gestor Normativo*. Función Pública. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298>

Lizarazo, Y. R., & Velasco, D. Y. (2024). *Establecer el Procedimiento “Retención a Título del Impuesto al Valor Agregado - IVA” e “Impuesto al Valor Agregado - IVA Generado” en las Entidades Públicas Adscritas al Sector Defensa del Territorio Colombiano*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Machado, L. E., Montoya, A. F., & Montoya, A. J. (2022). Efectos Extrafiscales de las Reformas tributarias en el sector hotelero de. *Universidad Católica Luis Amigós*.

Malagón, N. V. (2021). PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ODS EN COLOMBIA. *Acompañamiento en la implementación del Régimen Simple de Tributación* (pág. 5). COLOMBIA: DIAN.

manrique, c. (2022). *Efecto del COVID-19 en la economía familiar del distrito de Huántar- provincia de Huari-Ancash, 2020-2021*.

MINHACIENDA. (2015). *Metodología para Medir el Impacto Fiscal de las*. Obtenido de [file:///C:/Users/Tania/Downloads/BV\\_DAF\\_Publicacion.pdf](file:///C:/Users/Tania/Downloads/BV_DAF_Publicacion.pdf)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2019). *Impuesto de Industria y Comercio*. Obtenido de

[https://delfos.minhacienda.gov.co/Visores/PDF.aspx?NumeroInventario=NOR\\_004&Version=V1#book/](https://delfos.minhacienda.gov.co/Visores/PDF.aspx?NumeroInventario=NOR_004&Version=V1#book/)

Molina, S. O. (2020). *Análisis Económico de la Independencia de la Nueva Granada, a Partir de los Efectos de la Producción y Comercialización del Tabaco Entre 1774 - 1850.*

Universidad del Rosario.

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (2023). *Educación Cívico - Tributaria para fomentar la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía.*

París Francia.: OCDE.

Parternina, S. M., Peña, A. d., & Martínez, C. (2020). *Cultura Tributaria: Formas de Mejorarla.*

Cartagena : Universidad Libre.

Paternina, Silvio Montiel;. (2020). *cultura tributaria: formas de mejorarla.* cartagena: Editorial

Universidad Libre.

Portafolio. (25 de agosto de 2018). *Lo que nos roba la corrupción.* Obtenido de

<https://www.portafolio.co/economia/lo-que-nos-roba-la-corrupcion-en-colombia-520437>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.* D.O. 38.756. Bogotá D.C. Obtenido de

<https://acortar.link/7tLB4m>

Presidencia de la República de Colombia. (24 de noviembre de 2015). Decreto 2242. *por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal.* Bogotá D.C. Obtenido de

<https://acortar.link/fU9Lsz>

Público, M. d. (15 de 07 de 2022). *Ley 2254 de 2022*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=189968#>

Público, M. d. (21 de 03 de 2024). [https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-](https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx)

[sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx](https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx). Obtenido de

<https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx>

Pulzo. (24 de 04 de 2023). *Economia\_Pulzo*. Obtenido de La Dian se avisó y encontró malas

prácticas en procesos de facturación electrónica: <https://www.pulzo.com/economia/la-dian-encontro-malas-practicas-procesos-facturacion-electronica-PP2768442A>

Pulzo. (24 de abril de 2023). La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de

facturación electrónica. *Pulzo*. Obtenido de La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de facturación electrónica: <https://acortar.link/R1tMY0>

Salazar, W. D. (27 de agosto de 2017). *consultorcontable.com Contabilidad* . Obtenido de

Territorialidad del impuesto de Industria y Comercio en Colombia:

<https://www.consultorcontable.com/territorialidad-ica/>

Secretaría Distrital de Hacienda. (06 de marzo de 2024). Obtenido de Impuesto de Industria y

Comercio (ICA): <https://www.haciendabogota.gov.co/es/impuestos/impuesto-de-industria-y-comercio-ica>

Siigo. (17 de febrero de 2018). *Software contable y administrativo*. Obtenido de Evasión fiscal:

¿Qué es en Colombia?: <https://www.siigo.com/blog/contador/evasion-fiscal-que-es-en-colombia/>

Sinibaldi, f. (07 de enero de 2018). *¿Qué son las rentas departamentales?* Obtenido de Rankia:

<https://www.rankia.co/blog/dian/4120470-que-son-rentas-departamentales>

Superintendencia de Industria y Comercio. (2021). *Historia*. Obtenido de

<https://www.sic.gov.co/historia>

Unidad Investigativa. (08 de agosto de 2019). Audios con pitonisa, entre la evidencia clave

contra 'la Patrona'. *El Tiempo*. Obtenido de <https://acortar.link/IPGef2>

United Nations Development Programme. (s,f). *¿Qué son los Objetivos de Desarrollo*

*Sostenible?* Obtenido de *¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?:*

<https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

Universidad Piloto de Colombia. (2021). *REVISIÓN DOCUMENTAL DE LOS PRINCIPALES*

*FACTORES POR LOS CUALES LOS CONTRIBUYENTES REALIZÁN PRÁCTICAS DE*

*EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN*

*COLOMBIA*. BOGOTÁ: Universidad Piloto de Colombia.

Universidad Surcolombiana. (2023). *Facultad de Economía y Administración - Informe de*

*rendición de cuentas 2020*. Neiva: Universidad Surcolombiana - USCO.